

KIM CHIONG SU FLORES

ING. AGRÓNOMO CIP 74500 - DNI 00042935

PERFIL

PROFESIONAL DE CAMPO CON EXPERIENCIA EN ASISTENCIA TÉCNICA PERSONALIZADA, ORIENTACIÓN A PRODUCTORES PARA SU ORGANIZACIÓN, FORMALIZACIÓN DE COOPERATIVAS, DISERTACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE DIVERSOS CURSOS TALLERES.

CONTACTO

TELÉFONO:
938-570-310

CORREO ELECTRÓNICO:
kimfomsukim@outlook.com.pe

ESTUDIOS REALIZADOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI
1982 - 1987
INGENIERO AGRÓNOMO
CIP N° 74500

GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA

SECTOR PÚBLICO, GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
MARZO DE 2019 A AGOSTO DE 2019.

SUPERVISOR DEL PROYECTO PLATANO TAHUANIA

ASISTENCIA TÉCNICA; TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS FÍSICAS PROGRAMADOS.

INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO – ATALAYA

SECTOR PÚBLICO - GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI-DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
ENERO DE 2018 A DICIEMBRE DE 2018

JEFE DE PRODUCCIÓN

VELAR POR LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA EN EL CENTRO EXPERIMENTAL DE LA INSTITUCIÓN.

GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA

SECTOR PÚBLICO - GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
MAYO DE 2017 A NOVIEMBRE DE 2017

CONSULTOR EXTERNO

DISERTACIÓN DE 03 CURSOS TALLERES:

CURSO TALLER 1: DIAGNÓSTICO INTERNO DE LOS ASOCIADOS Y DE LA ORGANIZACIÓN

CURSO TALLER 2: ELABORACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LA ORGANIZACIÓN
CURSO TALLER 3: ELABORACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL

GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA

SECTOR PÚBLICO GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
MARZO DE 2016 A ABRIL DE 2017

INGENIERO DE CAMPO

ASISTENCIA TÉCNICA; TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA Y CUMPLIMIENTO DE LAS METAS FÍSICAS PROGRAMADOS

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

SECTOR PÚBLICO

ENERO 2015 A DICIEMBRE 2015

SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA

PROGRAMAR Y MONITOREAR ACTIVIDADES DE SEGURIDAD CIUDADANA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

SECTOR PÚBLICO

MARZO 2014 A DICIEMBRE 2014

COORDINADOR DE PROYECTO

PROGRAMAR Y MONITOREAR EL DESARROLLO DEL PROYECTO

DIRECCIÓN REGIONAL AGRICULTURA UCAYALI

SECTOR PÚBLICO – GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ENERO A AGOSTO 2013

SUPERVISOR DE CAMPO

SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS DE CAMPO DE LA RECCIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO LEGAL DE PREDIOS RURALES

GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA

SECTOR PÚBLICO – GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

DESDE JULIO 2008 HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2010

EXTENSIONISTA Y COORDINADOR - PROYECTO CACAO

PARTICIPACION A CURSOS SEMINARIOS Y TALLERES

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA

DEL 13 AL 18 DE ENERO DE 2020

PARTICIPACIÓN EN CURSO -TALLER

"PROCESOS PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA YUCA EN LA ELABORACIÓN DE FARÍÑA"

- ✓ **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**
DEL 12 AL 13 DE NOVIEMBRE DE 2020
PARTICIPACIÓN
"I FESTIVAL DEL CAFÉ ATALAYA 2020"

- ✓ **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI - GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA**

DEL 12 Y 13 DE ENERO DE 2017
COMO ASISTENTE EN EL CURSO TALLER "GESTION DE SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS DE LA MICROCUENCAS DE MARANKIARI, CAMPO PLATA, AERIJA Y QUIPACHARI"

- ✓ **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – GERENCIA SUBREGIONAL DE ATALAYA**

DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016
ORGANIZADOR DEL CURSO TALLER
"TECNICAS Y METODOS PARA FACILITACION DE COMITES"

- ✓ **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – GERENCIA SUBREGIONAL DE ATALAYA**

DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2016
ORGANIZADOR DEL CURSO TALLER
"RESOLUCION DE CONFLICTOS PARA COMITES"

- ✓ **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – GERENCIA SUBREGIONAL DE ATALAYA**

DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 2016
ORGANIZADOR DEL CURSO TALLER
"RELACIONAMIENTO ENTRE COMUNIDAD Y EMPRESA"

- ✓ **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – GERENCIA SUBREGIONAL DE ATALAYA**

DEL 13 DE OCTUBRE DE 2016
ORGANIZADOR DEL CURSO TALLER
"EDUCACION AMBIENTAL, ECOEFICIENCIA Y GESTION PARA ADAPTARSE AL CAMBIO CLIMATICO"

- ✓ **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – GERENCIA SUBREGIONAL DE ATALAYA**

DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016
ORGANIZADOR DEL CURSO TALLER
"RESOLUCION DE CONFLICTOS EL SENTIDO DE PERTENENCIA, INTELIGENCIA EMOCIONAL Y ORGANIZACION"

✓ **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – GERENCIA SUBREGIONAL DE ATALAYA**

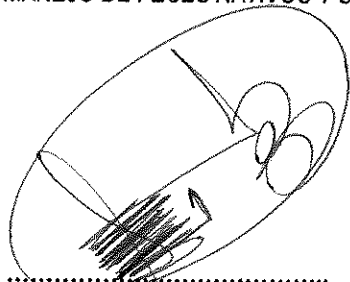
DEL 15 DE JULIO DE 2016
ORGANIZADOR DEL CURSO TALLER
"PROCESO DE GESTION, IDENTIFICACION DE OPORTUNIDADES DE MERCADO Y ASOCIATIVIDAD"

✓ **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – GERENCIA SUBREGIONAL DE ATALAYA**

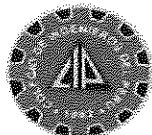
DEL 15 DE JULIO DE 2016
ORGANIZADOR DEL CURSO TALLER
"EDUCACION AMBIENTAL, ECOEFICIENCIA Y GESTION PARA ADAPTARSE AL CAMBIO CLIMATICO"

✓ **GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – GERENCIA SUBREGIONAL DE ATALAYA**

DEL 23 DE ABRIL DE 2016
ORGANIZADOR DEL CURSO TALLER
"MANEJO DE PECES NATIVOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA"



ING. KIM CHIONG SU FLORES
CIP N°74500





REPUBLICA DEL PERU

A NOMBRE DE LA NACION

LA COMISION TRANSITORIA DE ORDEN Y GESTION DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI

POR CUANTO: El Consejo Universitario en su sesión del 18 de Marzo del 2003

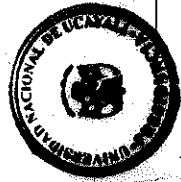
Ha acordado conferir el Título Profesional de Ingeniero Agrónomo

a don Kim Chimy Su Flores

aprobado por la Facultad de: Ciencias Agrarias

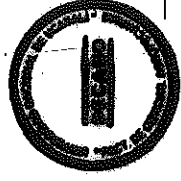
POR TANTO: Se expide el presente DIPLOMA para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Pucallpa, 19 de Marzo del 2003



[Signature]
SECRETARIO GENERAL

[Signature]
SECRETARIO GENERAL



[Signature]
SECRETARIO ACADEMICO

[Signature]
SECRETARIO ACADEMICO



CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LABORES EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO - PRODUCTIVAS DEL CULTIVO PLATANO EN DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION UCAYALI" N° 002 - 2019 - CODIGO DE PROYECTO N° 2325955.

Celebran el presente contrato de servicios personales de carácter temporal para labores en proyectos de inversión, de una parte la **GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA**, con RUC: N° 20351713390 y domicilio legal en el Jr. Rímac N° 718 de la ciudad de Atalaya, que en adelante se denominará "**GERENCIA TERRITORIAL**", representado por su Gerente el ABOG. DENIS PASCUAL CAMAYTERI SANCHEZ, identificado con DNI N° 40831489, conforme se acredita con la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2019-GRU-GR, de fecha 02 de Enero del 2019, y de la otra parte el (la) señor (a) **KIM CHIONG SU FLORES**, identificado (a) con **DNI N° 00042935**, con **RUC N° 10000429355**, y domiciliado (a) en el Jr. Rioja S/N, Provincia de Atalaya, quién en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 30879 -- Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Código Civil.
- Ley N° 30057 -- Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Reglamento General de la Ley N° 30057. Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 276 -- Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005 - 90-PCM (Art. 38°, Literal b)
- Decreto de Urgencia N° 057-2009 (Artículo 4°).
- Oficio N° 007-2015-GRU-P-GGR-GRRNNYGMA.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; en efecto para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales requiere contratar personal profesional para la ejecución del Proyecto de Inversión "**MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TÉCNICO - PRODUCTIVAS DEL CULTIVO PLATANO EN DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION UCAYALI**".

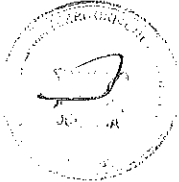
CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es objeto del presente documento contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**", para que preste servicios de **SUPERVISOR**, en el Proyecto acotado precedentemente, ejecutado por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Gerencia Territorial de Atalaya del Gobierno Regional de Ucayali, conforme al Artículo 38° inciso "b)" del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo





Nº 005-90-PCM, en cuanto dispone que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental para el desempeño de labores en proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración. El último párrafo del mismo artículo precisa: **“Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para los efectos de la Carrera Administrativa.”**



Si es asignado a Comisiones de Servicios dentro de sus responsabilidades Contractuales percibirá los viáticos correspondientes.

CLAUSULA TERCERA: REMUNERACION.

Por los servicios prestados, “LA GERENCIA TERRITORIAL” abonará a “EL CONTRATADO” una remuneración mensual de **S/. 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 SOLES)**, que se encuentra afecto a los descuentos de ley.



CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato, inicia el **01 de Marzo de 2019** y concluye el **31 de Mayo de 2019** pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes mediante adenda.



CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

La información obtenida por “EL CONTRATADO” dentro del cumplimiento de sus servicios así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por “EL CONTRATADO”, estando obligada a guardar absoluta reserva aún después de haber concluido la relación laboral. El incumplimiento de las obligaciones contractuales puede generar responsabilidad administrativa, conforme al Artículo 175º del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, en cuanto dispone que están comprendidos en el presente capítulo los funcionarios y servidores públicos contratados, en lo que les sea aplicable, aún en el caso que haya concluido su vínculo laboral con el Estado y dentro de los términos señalados en el artículo 173 del mencionado reglamento.



CLAUSULA SEXTA: REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El Contratado se somete a lo dispuesto en el Título VI: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador. Regulado en el Decreto Supremo Nº 040- 2014 – PCM, Reglamento de la Ley 30057. Ley del Servicio Civil.

CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE “EL CONTRATADO” Y FUNCIONES ESPECIFICAS.

Son funciones del **TRABAJADOR:**

Las funciones que debe cubrir el Supervisor serán las siguientes:

1. Controlar el aspecto económico financiero del proyecto.
2. Controlar sistemáticamente los avances de ejecución del proyecto y exigir al coordinador del proyecto que adopte las medidas necesarias para lograr su rendimiento.
3. Controlar las normas de seguridad, higiene y operatividad del proyecto.
4. Controlar el cumplimiento de la normatividad vigente.
5. Controlar la capacidad, idoneidad y cantidad de personal técnico y obrero asignado al proyecto.
6. Controlar la cantidad y calidad de los materiales utilizados en el proyecto.
7. Al formar parte del equipo técnico de la entidad, también deberá contribuir en la eficiencia de la producción del proyecto.
8. Revisar el informe mensual del coordinador del proyecto y dar conformidad para su pago, sin perjuicio de presentar mensualmente su propio informe dentro de los tres días hábiles siguientes a la presentación por parte del coordinador del proyecto, de acuerdo al formato correspondiente, incorporando cualquier otro aspecto que sea relevante para los fines del proceso de control.

Son obligaciones del **TRABAJADOR**:

- a) Cumplir personal y diligentemente el objeto del presente contrato;
- b) Cumplir el horario de trabajo de ocho horas diarias y cuarenta **y ocho horas** semanales;
- c) Conocer exhaustivamente las labores del cargo;
- d) Observar buen trato y lealtad hacia el público en general, hacia los superiores y compañeros de trabajo;
- e) Guardar absoluta reserva en los asuntos que revistan tal carácter, aún después de haber concluido el vínculo contractual;
- f) Informar a la superioridad de los actos delictivos o de inmoralidad cometidos;
- g) No realizar labores distintas a la que es materia del presente contrato durante el horario normal de trabajo;
- h) No percibir retribución de terceros para realizar u omitir actos materia del contrato;
- i) No realizar actividad política partidaria durante el cumplimiento de las labores;
- j) No emitir opinión a través de los medios de comunicación social sobre asuntos materia del contrato, salvo autorización expresa de la autoridad competente.
- k) La asignación de un bien o bienes para el desempeño de las funciones o labores, implica responsabilidad sobre el mismo, para el trabajador, cualquiera sea su nivel jerárquico o condición laboral, la responsabilidad sobre el bien involucra el uso, conservación y solicitud de mantenimiento del bien.
- l) Los bienes que resultaran perdidos, robados hurtados, destruidos o siniestrados por descuido o negligencia del trabajador que los tenía asignados en uso, con los antecedentes que determinan su responsabilidad, serán repuestos a cargo de este, por bienes de modelo, tipo y características similares, en un plazo de 90 días, caso contrario se procederá al descuento de sus haberes mensuales previo trámite legal respectivo, en el último de los casos el descuento se hará de sus beneficios sociales a que tuviera derecho el trabajador.
- m) Las demás que señala la ley de la materia.



De la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Gerencia Territorial de Atalaya, del Gobierno Regional de Ucayali, es el encargado de evaluar las labores realizadas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO Y ASIGNACION PRESUPUESTARIA

El presente Contrato del PROYECTO DE INVERSION **“MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICO – PRODUCTIVAS DEL CULTIVO PLATANO EN DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION UCAYALI” N° 002 - 2019 - CODIGO DE PROYECTO N° 2325955.**, cuenta con el financiamiento y/o Previsión Presupuestaria correspondiente a la Estructura Funcional Programática: **001 0072.2325955.6000009.10.023.** Fuente de Financiamiento - 05 Recursos Determinados.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION DE CONTRATO

El presente contrato puede ser resuelto por **“LA GERENCIA TERRITORIAL”** o por **“EL CONTRATADO”**, por incumplimiento de las obligaciones contractuales, previa comunicación mediante carta notarial con cinco días hábiles de anticipación.

“EL CONTRATADO” puede renunciar al trabajo materia del presente contrato, sin expresión de causa con diez días hábiles de anticipación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO

Las partes convienen en señalar como su domicilio legal el indicado en el exordio del presente contrato, para efecto de cualquier notificación o comunicado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICION TRANSITORIA

“EL CONTRATADO” tendrá responsabilidad sobre los informes que emita en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Para el caso de controversia en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes convienen en someterse a los Juzgados y Salas en la Ciudad de Atalaya, Distrito Judicial de Raimondi.

Estando las partes de acuerdo con los términos del presente contrato y en señal de aceptación proceden a suscribirlo por duplicado, en la ciudad de Atalaya, el día uno de Marzo del dos mil diecinueve.

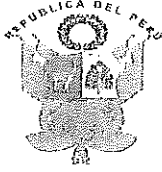
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Territorial de Atalaya

DENIS R. CAMAYTERI SANCHEZ
GERENTE

GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA

EL CONTRATADO

DNI N° 00042935



ADENDA N° 001 - 2019



MODIFICATORIA AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL N° 002 - 2019 PARA LABORES EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICO-PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE PLATANO EN EL DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION UCAYALI", CON CODIGO DE PROYECTO N°2325955.

Conste por el presente documento, la Adenda modificatoria al Contrato de Servicios Personales de Carácter Temporal para labores en el Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de las capacidades técnico productivas del cultivo de plátano en el Distrito de Tahuania, en la Provincia de Atalaya" N° 002 - 2019 - con Código de Proyecto N° 2325955, de fecha 01 de marzo del 2019, suscrito entre la GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA, con RUC: N° 20351713390 y domicilio legal en el Jr. Rimac N° 718 de la ciudad de Atalaya, que en adelante se denominará "GERENCIA TERRITORIAL", representado por su Gerente el Abog. DENIS PASCUAL CAMAYTERI SANCHEZ, identificado con DNI N° 40831489, conforme se acredita con la Resolución Ejecutiva Regional N° 022-2019-GRU-GR, de fecha 02 de enero del 2019, y de la otra parte el (la) señor (a) KIM CHIONG SU FLORES, identificado (a) con DNI N° 00042935, con RUC N° 10000429355, y domiciliado (a) en el Jr. Rioja S/N, Provincia de Atalaya, quién en adelante se denominará "EL CONTRATADO", bajo los términos y condiciones siguientes:



CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de marzo del 2019, se suscribió el Contrato de Servicios Personales de Carácter Temporal para labores en el Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICO-PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE PLATANO EN EL DISTRITO DE TAHUANIA, PROVINCIA DE ATALAYA, REGION UCAYALI", CON CODIGO DE PROYECTO N° 2325955. Entre la "GERENCIA TERRITORIAL" y "EL CONTRATADO", para que preste los servicios como SUPERVISOR, en el Proyecto acotado precedentemente, por un monto de S/. 4,000.00 (CUATRO MIL Y 00/100 SOLES) mensuales, con el financiamiento y Asignación Presupuestaria, correspondiente a la estructura Funcional Programática: 001 0072.2325955.6000009.10.023, Fuente de financiamiento - 05 - Recursos Determinados, fijándose como plazo de vigencia a partir del 01 de marzo del 2019 al 31 de mayo de 2019.



CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es objeto de la presente Adenda es modificar la cláusula Cuarta, del contrato acotado precedentemente, en los términos siguientes:

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.

- **CLAUSULA CUARTA: Plazo.-** las partes acuerdan prorrogar la vigencia del presente contrato a partir del 03 de junio de 2019 al 31 de agosto del 2019.

La presente Adenda forma parte del contrato acotado, quedando firmes y subsistentes en todos sus extremos las demás cláusulas establecidas.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla, en la Ciudad de Atalaya, el día tres de junio del año dos mil diecinueve.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Territorial de Atalaya

DENIS P. CAMAYTERI SANCHEZ
GERENTE

GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL UCAYALI
GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA

25 JUN 2019

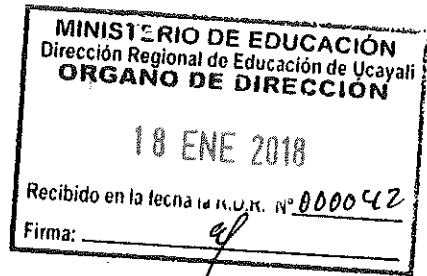
EL CONTRATADO

Kim Chiong Su Flores
00042935





Dirección Regional de Educación
Región Ucayali



Resolución Directoral Regional N°. 000042 -2018-DREU

REGION: UCAYALI
PROVINCIA: ATALAYA
DISTRITO: RAYMONDI
NIVEL SUPERIOR
ADMINISTRACIÓN REGIONAL

Pucallpa, 18 ENE 2018

Visto, el expediente N°.011958, de fecha 29-12-2017, (contiene Informe N°.009-2017-ME/DREU/UGEL-IESTPA, de fecha 27-12-2017, expediente N°.000284, de fecha 09-01-2018, Contiene Oficio N°.003-2018/ME/DREU/UGEL/IESTPA, de fecha 09-01-2018, y demás documentos que se adjuntan con sesenta y siete (67) folios útiles;

CONSIDERANDO:

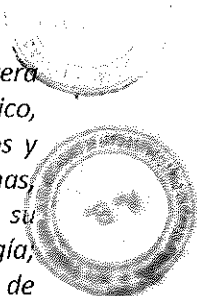
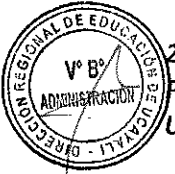
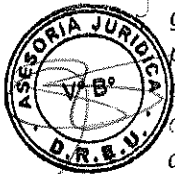
Que, la Ley N°.30512 Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, tiene por objeto regular la creación, lineamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; a fin de que brinden una formación de calidad para el desarrollo integral de las personas, que responda a las necesidades del país, del mercado laboral y del sistema educativo y su articulación con los sectores productivos que permita el desarrollo de la ciencia y la tecnología, asimismo regula el desarrollo de la Carrera Pública Docente de los Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N°.324-2017-MINEDU, de fecha 31-10-2017, se resuelve **APROBAR** La Norma Técnica denominada "Disposiciones que regulan los Procesos de Encargatura de Puestos y de Funciones de Directores Generales y responsables de Unidades, Áreas y Coordinaciones de los Institutos de Educación Superior Tecnológica Públicos";

Que, mediante Informe N°.009-2017-ME/DREU/UGEL/IESTPA de fecha 27 de diciembre del 2017, suscrito por el Director General del I.E.S.T.P. "Atalaya" de la Atalaya; eleva a esta Sede Regional el resultado final del ganador del concurso, para ocupar el cargo jerárquico de Jefe de Producción Agropecuaria en la modalidad de contrato y encargatura, quedando como ganador de dicho puesto el Ing. Agrónomo: **KIM CHIONG SU FLORES**; en cumplimiento de la Resolución de Secretaría General N°.324-2017-MINEDU, de fecha 31-10-2017;

Que, de acuerdo a las atribuciones que le confiere al Director Regional de Educación de Ucayali, ha visto por conveniente; coberturar la plaza vacante antes descrita, del I.E.S.T.P. "Atalaya" de Atalaya, al Profesional evaluado mencionado de la presente resolución;

Con el visto bueno de los Directores de Oficinas: Planeamiento y Presupuesto, Administración, Asesoría Jurídica, y Área de Personal de esta Sede Regional de Educación y;





"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONSTANCIA DE TRABAJO

MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO EL DIRECTOR DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO PÚBLICO "ATALAYA" ING. AGRONOMO. JUAN CARLOS RIOJA TARICUARIMA.

HACE CONSTAR:

QUE EL ING. AGRONOMO KIM CHIONG SU FLORES, CON CIP N°74500, HA SIDO CONTRATADO COMO JEFE DE PRODUCCIÓN (INGENIERO ESPECIALISTA), DEL I.S.T.P "ATALAYA", DESEMPEÑÁNDOSE EN LA EJECUCION DE PROYECTOS TALES COMO; PROCESOS DE LA TRANSFORMACION DE LOS DERIVADOS DE LA YUCA: ELABORACION DE FARIÑA Y TAPIOCA, ASIMISMO EN EL MANEJO DE PISCIGRANJAS Y CULTIVOS HORTICOLAS PARA SU COMERCIALIZACION LOCAL, LAS MENCIONADAS LABORES LO REALIZÓ CON DEDICACION Y RESPONSABILIDAD, POR LO MISMO QUE SE EXPIDE LA PRESENTE CONSTANCIA A LOS 31 DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2018.



CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL PARA LABORES EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS EN LAS MICRO CUENCAS DE CAMPO PLATA, MARANQUIARI, AERIJA - QUIPACHARI EN LA PROVINCIA DE ATALAYA" N° 066 - 2016 - CODIGO DE SNIP N° 104960.

Celebran el presente contrato de servicios personales de carácter temporal para labores en proyectos de inversión, de una parte la **GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA**, con RUC: N° 20351713390 y domicilio legal en el Jr. Rímac N° 718 de la ciudad de Atalaya, que en adelante se denominará "**LA SUB REGION**", representado por su Gerente el CPCC. ROBERTO MORENO PEREZ, identificado con DNI N° 22476995, conforme se acredita con la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2016-GRU-GR, de fecha 07 de Enero del 2016, y de la otra parte el (la) señor (a) **KIM CHIONG SU FLORES**, identificado (a) con DNI N° 00042935, con RUC N° 10000429355, y domiciliado (a) en el Jr. Raymondi N° 1028, Provincia de Atalaya, quién en adelante se denominará "**EL CONTRATADO**", bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL:

- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 30372 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2016.
- Código Civil.
- Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. Reglamento General de la Ley N° 30057. Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005 - 90-PCM (Art. 38°, Literal b)
- Decreto de Urgencia N° 057-2009 (Artículo 4°).
- Oficio N° 007-2015-GRU-P-GGR-GRRNNYGM.

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; en efecto para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales requiere contratar personal profesional para la ejecución del Proyecto de Inversión "**RECUPERACION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS EN LAS MICRO CUENCAS DE CAMPO PLATA, MARANQUIARI, AERIJA - QUIPACHARI EN LA PROVINCIA DE ATALAYA**".

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es objeto del presente documento contratar los servicios de "**EL CONTRATADO**", para que preste servicios de **INGENIERO DE CAMPO**, en el Proyecto acotado precedentemente, ejecutado por la Dirección de Desarrollo Social y Recursos Naturales de la Gerencia sub Regional de Atalaya del Gobierno Regional de Ucayali, conforme al Artículo 38° inciso "b)" del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en cuanto dispone que las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental para el desempeño de labores en



proyectos de inversión y proyectos especiales cualquiera sea su duración. El último párrafo del mismo artículo precisa: ***“Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para los efectos de la Carrera Administrativa.”***

Si es asignado a Comisiones de Servicios dentro de sus responsabilidades Contractuales percibirá los viáticos correspondientes.

CLAUSULA TERCERA: REMUNERACION.

Por los servicios prestados, **“LA SUB REGION”** abonará a **“EL CONTRATADO”** una remuneración mensual de **S/. 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES)**, que se encuentra afecto a los descuentos de ley.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO.

El plazo del presente contrato, inicia el **02 de Agosto de 2016** y concluye el **31 de Octubre de 2016** pudiendo ser renovado por acuerdo de las partes mediante adenda.

CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION

La información obtenida por **“EL CONTRATADO”** dentro del cumplimiento de sus servicios así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus labores será confidencial, no pudiendo ser divulgados por **“EL CONTRATADO”**, estando obligada a guardar absoluta reserva aún después de haber concluido la relación laboral. El incumplimiento de las obligaciones contractuales puede generar responsabilidad administrativa, conforme al Artículo 175° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en cuanto dispone que están comprendidos en el presente capítulo los funcionarios y servidores públicos contratados, en lo que les sea aplicable, aún en el caso que haya concluido su vínculo laboral con el Estado y dentro de los términos señalados en el artículo 173 del mencionado reglamento.

CLAUSULA SEXTA: REGIMEN DISCIPLINARIO Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

El Contratado se somete a lo dispuesto en el Título VI: Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador. Regulado en el Decreto Supremo N° 040- 2014 – PCM, Reglamento de la Ley 30057. Ley del Servicio Civil.

CLAUSULA SEPTIMA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE “EL CONTRATADO” Y FUNCIONES ESPECIFICAS.

Son funciones del **TRABAJADOR:**

Las funciones que debe cubrir el Ingeniero de Campo serán las siguientes:

1. Capacitar a los beneficiarios del proyecto en temas de organización, legislación, prevención de incendios, tecnologías agrícolas y ambientales.
2. Otras que le asigne el coordinador.
3. Apoyar en la planificación del proyecto.



4. Elaborar propuesta de los términos de referencia para el proceso de adjudicación de los bienes del proyecto.
5. Evaluar el avance físico y financiero del proyecto.
6. Elaborar el requerimiento oportuno de fondos en los plazos establecidos para las solicitudes de calendarios de compromisos mensuales.
7. Que los fondos presupuestales del proyecto se ejecuten oportunamente en las específicas del gasto establecidas en el presente estudio.



Son obligaciones del **TRABAJADOR**:

- a) Cumplir personal y diligentemente el objeto del presente contrato;
- b) Cumplir el horario de trabajo de ocho horas diarias y cuarenta *y ocho horas* semanales;
- c) Conocer exhaustivamente las labores del cargo;
- d) Observar buen trato y lealtad hacia el público en general, hacia los superiores y compañeros de trabajo;
- e) Guardar absoluta reserva en los asuntos que revistan tal carácter, aún después de haber concluido el vínculo contractual;
- f) Informar a la superioridad de los actos delictivos o de inmoralidad cometidos;
- g) No realizar labores distintas a la que es materia del presente contrato durante el horario normal de trabajo;
- h) No percibir retribución de terceros para realizar u omitir actos materia del contrato;
- i) No realizar actividad política partidaria durante el cumplimiento de las labores;
- j) No emitir opinión a través de los medios de comunicación social sobre asuntos materia del contrato, salvo autorización expresa de la autoridad competente;
- k) Las demás que señala la ley de la materia.



CLAUSULA OCTAVA: EVALUACIÓN DE LABORES REALIZADAS.

La Dirección de Desarrollo Social y Recursos Naturales de la Gerencia sub Regional de Atalaya, del Gobierno Regional de Ucayali, es el encargado de evaluar las labores realizadas y el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLAUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO Y ASIGNACION PRESUPUESTARIA

El presente Contrato del **PROYECTO DE INVERSION: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS EN LAS MICRO CUENCAS DE CAMPO PLATA, MARANQUIARI, AERIJA - QUIPACHARI EN LA PROVINCIA DE ATALAYA"** N° 066- 2016 - CODIGO DE SNIP N° 104960, cuenta con el financiamiento y/o Previsión Presupuestaria correspondiente a la Estructura Funcional Programática: **0002 0057.2192804.6000009.17.054.0119**. Rubro 18 - Recurso Determinado Tipo R - Rubro 19 Recurso Por Operaciones Oficiales de Crédito Interno Tipo B.

CLAUSULA DECIMA: DE LA RESOLUCION DE CONTRATO

El presente contrato puede ser resuelto por "LA SUB REGION" o por "EL CONTRATADO", por incumplimiento de las obligaciones contractuales, previa comunicación mediante carta notarial con cinco días hábiles de anticipación.

"EL CONTRATADO" puede renunciar al trabajo materia del presente contrato, sin expresión de causa con diez días hábiles de anticipación.



CLAUSULA DECIMA PRIMERA: DOMICILIO

Las partes convienen en señalar como su domicilio legal el indicado en el exordio del presente contrato, para efecto de cualquier notificación o comunicado.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: DISPOSICION TRANSITORIA

"EL CONTRATADO" tendrá responsabilidad sobre los informes que emita en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Para el caso de controversia en la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes convienen en someterse a los Juzgados y Salas en la ciudad de Atalaya, Distrito Judicial de Raimondi.

Estando las partes de acuerdo con los términos del presente contrato y en señal de aceptación proceden a suscribirlo por duplicado, en la ciudad de Atalaya, el día dos de Agosto del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA

CPCC Roberto Moreno Pérez
GERENTE

SUB REGION ATALAYA

Kiri Chiongo Su Florel
EL CONTRATADO

DNI N° 00092935



ADENDA N° 019 – 2016

MODIFICATORIA NUMERO DOS AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL N° 041 – 2016 PARA LABORES EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS EN LAS MICRO CUENCAS DE CAMPO PLATA, MARANQUIARI, AERIJA – QUIPACHARI EN LA PROVINCIA DE ATALAYA".

Conste por el presente documento, la Adenda modificatoria al Contrato de Servicios Personales de Carácter Temporal para labores en el Proyecto de Inversión: "Recuperación de los Servicios Ambientales Hidrológicos en las Micro Cuencas de Campo Plata, Maranquiari, Aerijsa – Quipachari en la Provincia de Atalaya" N° 041 – 2016 - Código SNIP N° 104960, de fecha 01 de Marzo de 2016, suscrito entre la GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA, con RUC: N° 20351713390 y domicilio legal en el Jr. Rímac N° 718 de la ciudad de Atalaya, que en adelante se denominará "LA SUB REGION", representado por su Gerente el CPCC. ROBERTO MORENO PEREZ, identificado con DNI N° 22476995, conforme se acredita con la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2016-GRU-GR, de fecha 07 de Enero del 2016, y de la otra parte el (la) señor (a) KIM CHIONG SU FLORES, identificado (a) con DNI N° 00042935, con RUC N° 10000429355, y domiciliado (a) en el Jr. Raymondí N° 1028, Provincia de Atalaya, quién en adelante se denominará "EL CONTRATADO", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de Marzo de 2016, se suscribió el Contrato de Servicios Personales de Carácter Temporal para labores en el Proyecto de Inversión: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS EN LAS MICRO CUENCAS DE CAMPO PLATA, MARANQUIARI, AERIJA – QUIPACHARI EN LA PROVINCIA DE ATALAYA" y "EL CONTRATADO", para que preste los servicios como INGENIERO DE CAMPO, en el Proyecto acotado precedentemente, por un monto de S/. 2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) mensuales, con el financiamiento y Asignación Presupuestaria, correspondiente a la estructura Funcional Programática: 0002 005721928046000009170540119, fijándose como plazo de vigencia a partir del 01 de Marzo de 2016 al 30 de Abril de 2016. Con fecha dos de Mayo de 2016, se efectuó la Adenda N° 005-2016 al Contrato de Servicios Personales de Carácter Temporal N° 041-2016, con el objeto de modificar la cláusula cuarta prorrogando la vigencia del presente Contrato es a partir del 02 de Mayo hasta el 30 de Junio 2016.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es objeto de la presente Adenda modificar la cláusula cuarta, del contrato acotado precedentemente, el cual se encuentra modificado mediante la cláusula tercera de la Adenda N° 005-2016, en los términos siguientes:

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del presente contrato a partir del 01 de Julio de 2016 al 31 de Julio de 2016.

La presente Adenda forma parte del contrato acotado, quedando firmes y subsistentes en todos sus extremos las demás cláusulas establecidas.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla, en la ciudad de Atalaya, el día uno de Julio del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA

CPCC Roberto Moreno Pérez
GERENTE

SUB REGION ATALAYA

EL CONTRATADO

DNI N° 00042935

ADENDA N° 005 – 2016

MODIFICATORIA AL CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TEMPORAL N° 041-2016 PARA LABORES EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS EN LAS MICRO CUENCAS DE CAMPO PLATA, MARANQUIARI, AERIJA – QUIPACHARI EN LA PROVINCIA DE ATALAYA".

Conste por el presente documento, la Addenda modificatoria al Contrato de Servicios Personales de Carácter Temporal para labores en el Proyecto de Inversión: "Recuperación de los Servicios Ambientales Hidrológicos en las Micro Cuencas de Campo Plata, Maranquiari, Aerija – Quipachari en la Provincia de Atalaya" N° 041 – 2016 - Código SNIP N° 104960, de fecha 01 de Marzo del 2016, suscrito entre la GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA, con RUC: N° 20351713390 y domicilio legal en el Jr. Rimac N° 718 de la ciudad de Atalaya, que en adelante se denominará "LA SUB REGION", representado por su Gerente el CPCC. ROBERTO MORENO PEREZ, identificado con DNI N° 22476995, conforme se acredita con la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2016-GRU-GR, de fecha 07 de Enero del 2016, y de la otra parte el (la) señor (a) KIM CHIONG SU FLORES, identificado (a) con DNI N° 00042935, con RUC N° 10000429355, y domiciliado (a) en el Jr. Raymondí N° 1028, Provincia de Atalaya, quién en adelante se denominará "EL CONTRATADO", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 01 de Marzo del 2016, se suscribió el Contrato de Servicios Personales de Carácter Temporal para labores en el Proyecto de Inversión: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS EN LAS MICRO CUENCAS DE CAMPO PLATA, MARANQUIARI, AERIJA – QUIPACHARI EN LA PROVINCIA DE ATALAYA" y "EL CONTRATADO", para que preste los servicios como INGENIERO DE CAMPO, en el Proyecto acotado precedentemente, por un monto de S/. 2,800.00 (DOS MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES) mensuales, con el financiamiento y Asignación Presupuestaria, correspondiente a la estructura Funcional Programática: 0002 005721928046000009170540119, fijándose como plazo de vigencia a partir del 01 de Marzo de 2016 al 30 de Abril de 2016.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es objeto de la presente Addenda modificar la cláusula Cuarta, del contrato acotado precedentemente, en los términos siguientes:

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del presente contrato a partir del 02 de Mayo de 2016 al 30 de Junio de 2016.

La presente Addenda forma parte del contrato acotado, quedando firmes y subsistentes en todos sus extremos las demás cláusulas establecidas.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Addenda, proceden a suscribirla, en la ciudad de Atalaya, el día dos de Mayo del año dos mil dieciséis

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA

CPCC Roberto Moreno Pérez
GERENTE

SUB REGION ATALAYA

EL CONTRATADO

MICRO CUENCAS DE CAMPO PLATA, MARANQUIARI, AERIJA - QUIPACHARI EN LA PROVINCIA DE ATALAYA".

Conste por el presente documento, la Adenda modificatoria al Contrato de Servicios Personales de Carácter Temporal para labores en el Proyecto de Inversión: "Recuperación de los Servicios Ambientales Hidrológicos en las Micro Cuencas de Campo Plata, Maranquiari, Aerijsa - Quipachari en la Provincia de Atalaya" N° 066 - 2016 - Código SNIP N° 104960, de fecha 02 de Agosto del 2016, suscrito entre la GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA, con RUC: N° 20351713390 y domicilio legal en el Jr. Rimac N° 718 de la ciudad de Atalaya, que en adelante se denominará "LA SUB REGION", representado por su Gerente el CPCC. ROBERTO MORENO PEREZ, identificado con DNI N° 22476995, conforme se acredita con la Resolución Ejecutiva Regional N° 003-2016-GRU-GR, de fecha 07 de Enero del 2016, y de la otra parte el (la) señor (a) KIM CHIONG SU FLORES, identificado (a) con DNI N° 00042935, con RUC N° 10000429355, y domiciliado (a) en el Jr. Raymondi N° 1028, Provincia de Atalaya, quién en adelante se denominará "EL CONTRATADO", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 02 de Agosto del 2016, se suscribió el Contrato de Servicios Personales de Carácter Temporal para labores en el Proyecto de Inversión: "RECUPERACION DE LOS SERVICIOS AMBIENTALES HIDROLOGICOS EN LAS MICRO CUENCAS DE CAMPO PLATA, MARANQUIARI, AERIJA - QUIPACHARI EN LA PROVINCIA DE ATALAYA" y "EL CONTRATADO", para que preste los servicios como INGENIERO DE CAMPO, en el Proyecto acotado precedentemente, por un monto de S/. 3,200.00 (TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 SOLES) mensuales, con el financiamiento y Asignación Presupuestaria, correspondiente a la estructura Funcional Programática: 0002 005721928046000009170540119, Rubro 18 - Recurso Determinado Tipo R - Rubro 19 Recurso por Operaciones Oficiales de Crédito Interno Tipo B, fijándose como plazo de vigencia a partir del 02 de Agosto de 2016 al 31 de Octubre de 2016.

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

Es objeto de la presente Adenda modificar la cláusula Cuarta, del contrato acotado precedentemente, en los términos siguientes:

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DEL CONTRATO.

Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del presente contrato a partir del 02 de Noviembre de 2016 al 31 de Diciembre de 2016.

La presente Adenda forma parte del contrato acotado, quedando firmes y subsistentes en todos sus extremos las demás cláusulas establecidas.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda, proceden a suscribirla, en la Ciudad de Atalaya, el día dos de Noviembre del año dos mil dieciséis.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAVALI
GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA

CPCC Roberto Moreno Pérez
GERENTE

SUB REGION ATALAYA

EL CONTRATADO

Kim Chiong Su Flores
00042935





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
REGIÓN UCAYALI
PERÚ

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO N°016-2014-GAF-MPA

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE COORDINADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE ATALAYA, PROVINCIA DE ATALAYA, UCAYALI"**, que suscriben de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**, con RUC N° 20171714371, con domicilio en la Calle Rioja N°659-Atalaya, a la que para efectos del presente contrato se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", debidamente representada por su Gerente de Administración y Finanzas, **Econ. MICHAEL MANUEL JORGE DIONICIO**, identificado con DNI N°22487945; y de la otra parte el **Sr. KIM CHIONG SÚ FLORES**, identificado con DNI N° 00042935 y con RUC N° 10000429355, con domicilio en el Jr. Rímac S/N, del Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, al que en adelante se le denominará "**EL CONTRATADO**", bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N°30114-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley N°30115-Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2014.
- Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1017 - que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto de Urgencia N° 014-2009, que modifica la fecha de entrada en vigencia del D. Leg. N° 1017 y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF - Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 140-2009-EF - Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N°29873-Ley que modifica al Decreto Legislativo N°1017 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°138-2012-EF - Modificación al Decreto Supremo N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Fe de Erratas.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Directivas de OSCE.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Resolución de Alcaldía N° 007-2014-A-MPA de fecha 09 de enero de 2014, modificado mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2014-A-MPA de fecha 05 de febrero de 2014, que designa al Comité Especial Permanente de Contrataciones.
- Resolución de Alcaldía N° 0141-2014-A-MPA de fecha 24 de febrero de 2014, que aprueba el Expediente de Contratación.
- Resolución de Alcaldía N° 0142-2014-A-MPA de fecha 24 de febrero de 2014, que aprueba las Bases Administrativas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**LA MUNICIPALIDAD**" convocó el Proceso de Selección **Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2014-MPA-CEP. Primera Convocatoria**, a fin de seleccionar al postor que preste el Servicio de **COORDINADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE ATALAYA, PROVINCIA DE ATALAYA, UCAYALI"**. El Área Encargada otorgó la Buena Pro en acto privado con fecha 26 de febrero de 2014, la misma que quedó consentida en la misma fecha y de acuerdo a la documentación presentada por "**EL CONTRATADO**" ha quedado expedita para la firma del respectivo contrato, la cual no podrá ser alterada, modificada, ni sustituida.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
REGIÓN UCAYALI
PERÚ

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

El presente tiene por objeto realizar la **CONTRATACIÓN DE COORDINADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE ATALAYA, PROVINCIA DE ATALAYA, UCAYALI"**, bajo la supervisión de la Gerencia de Servicios Públicos de "LA MUNICIPALIDAD", a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales, conforme se sustenta en el Informe N°044-2014-GSP-MPA de fecha 14/02/14.

CLÁUSULA TERCERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO

5- Recursos Determinados, Rubro: 18-CANON Y SOBRE CANON, REGALÍAS, RENTAS DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES

El presente proceso será afectado a la siguiente cadena presupuestaria:

Programa: 0030-Reducción de Delitos y Faltas que afectan la Seguridad Ciudadana.
 Función: 05-Orden Público y Seguridad.
 División Funcional: 014-Orden Interno.
 Grupo Funcional: 0031-Seguridad Vecinal y Comunal.
 Proyecto: 2176891- Mejoramiento Sistema de Seguridad Ciudadana y Tránsito en la Ciudad de Atalaya, Provincia de Atalaya, Ucayali.

CLÁUSULA CUARTA: COSTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LA MUNICIPALIDAD" en mérito al proceso de selección señalado en los antecedentes, toma los servicios de "EL CONTRATADO", como **COORDINADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE ATALAYA, PROVINCIA DE ATALAYA, UCAYALI"**, por la cantidad y monto siguiente:

| Nº ITEM | DESCRIPCIÓN | CANT. | UNID. MED | PREC. UNITARIO(S./)/ MES | PREC. TOTAL(S./) / 10 MESES |
|---------|--------------------------|-------------------------------|-----------|--------------------------|-----------------------------|
| 1 | Coordinador de Proyecto. | 10 Meses (Marzo-Diciembre) | Servicio | 2,300.00 | 23,000.00 |

El monto total asciende a la suma de **S/.23,000.00 (VEINTITRÉS MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, incluidos los impuestos de ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio, que serán cancelados de acuerdo a la orden de servicio que emita la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA Y PLAZOS PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

El pago se realizará en forma mensual (**Marzo a Diciembre del año 2014**), previa conformidad de la Gerencia de Servicios Públicos, con la respectiva recepción de la Orden de Servicio y Registro en el SIAF, emitidas por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de la Municipalidad Provincial de Atalaya.

El Servicio se prestará en la Provincia de Atalaya, Distrito de Raymondi, previa coordinación con el Supervisor y/o Coordinador del proyecto para la verificación física y técnica, de conformidad con las especificaciones técnicas que forman parte de las Bases del correspondiente proceso de selección y que forman parte del presente contrato, debiendo adjuntar el Recibo por honorarios.

Se precisa que forman parte del presente contrato las Bases de la Adjudicación, Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia y la Oferta Económica de "EL CONTRATADO", y tienen obligatoriedad para las partes. Lo no establecido y expresado en el presente contrato se regirá de acuerdo lo establecido en la Ley y el Reglamento, supletoriamente por el Código Civil.

En los casos que sea necesario el traslado de "EL CONTRATADO" en el ámbito nacional para el cumplimiento de las actividades materia del presente contrato, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, alimentación y tarifa única por uso de aeropuerto) correrán por cuenta de "LA MUNICIPALIDAD".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
REGIÓN UCAYALI
PERÚ

CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y PLAZOS DE PAGO

El pago se efectuará a través del Abono Directo al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 018 516 004516015336 52, del Banco de la Nación.

Las facturas se expresarán en moneda nacional, debiendo emitirse a nombre de **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**, con RUC N° 20171714371 y domicilio en la Calle Rioja N° 659 - Atalaya.

Ambas partes acuerdan que la cancelación se realizará de acuerdo a la Orden de Servicio emitida por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de "LA MUNICIPALIDAD", luego de cumplir el procedimiento establecido en la cláusula anterior, en el plazo de ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, "LA MUNICIPALIDAD" le aplicará a "EL CONTRATADO" una penalidad por cada día de retraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta y/o del pago final.

Penalidad diaria = $\frac{0.10 \times \text{Monto del Contrato}}{F \times \text{Plazo en días}}$

Donde : F = 0.25

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA MUNICIPALIDAD" resolverá el contrato por incumplimiento, al margen de la acción civil que pudiera implementarse por los daños y perjuicios ocasionados por la no ejecución del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: CULMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato culmina con la prestación total de los servicios correspondientes del **01 de Marzo de 2014 al 31 de Diciembre de 2014**, previa conformidad realizada por la Gerencia de Servicios Públicos, sin perjuicio de lo que ésta disponga en sus normas y organización interna.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato de conformidad con los Artículos 40° inciso c) y 44° de la Ley, y los Artículos 167° y 168° de su Reglamento; de darse el caso, "LA MUNICIPALIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del mismo cuerpo normativo.

La resolución del contrato por parte de "LA MUNICIPALIDAD" podrá ser en forma total o parcial mediante la remisión por la vía notarial del documento en la que se manifiesta esta decisión y el motivo que la justifica. Igual derecho le asiste a "EL CONTRATADO" ante el incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de sus esenciales obligaciones, siempre que la haya emplazado mediante carta notarial y ésta no hubiera subsanado su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato, será resuelto de manera definitiva mediante el procedimiento de Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho (según acuerdo entre las partes), conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO FISCAL

Para los efectos del presente contrato, "EL CONTRATADO" señala su domicilio en el Jr. Rímac S/N, del Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA

Cualquier situación no prevista en el presente documento se regirá supletoriamente por el Artículo 1764° y siguientes del Código Civil y demás normas aplicables; para lo cual las partes se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
REGIÓN UCAYALI
PERÚ

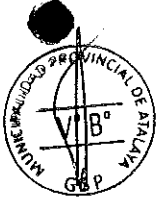
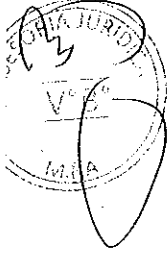
En señal de conformidad, las partes suscriben el presente contrato en cinco ejemplares en la ciudad de Atalaya, el día **veintisiete (27) de febrero** del año 2014.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

Eco. Michael Manuel Jorge Dionicio
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

"LA MUNICIPALIDAD"

"EL CONTRATADO"





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA UCAYALI

CONTRATO DE SERVICIOS DE TERCEROS N° 023-2013-GRU-P-DRSAU

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios, que celebra de una parte la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Ucayali, con RUC: N° 20350916882, con domicilio legal en el Jr. José Gálvez N° 287 de esta ciudad, debidamente representado por su Director Regional Ing. Zoot. MIGUEL ANGEL SEIJAS DEL CASTILLO, Identificado con DNI. N° 00015780, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1618-2009-GRU-P, a quien en adelante se le denominará LA DIRECCION, y de otra parte el Ing. KIM CHIONG SU FLORES, identificado con DNI N° 00042935, RUC N° 10000429355, domiciliado en el Jr. Raymondi S/N- Ucayali, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- Por el presente las partes establecen que LA DIRECCION contrata los servicios del LOCADOR bajo la modalidad de Servicios de Terceros, para desempeñarse como SUPERVISOR DE CAMPO en la Unidad de Sancamiento Físico Legal de la Dirección de Sancamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, desde el 02 de Enero hasta el 31 de Enero del 2013.

CLAUSULA SEGUNDA.- EL LOCADOR por su parte se compromete a realizar el trabajo encomendado el que se ejecutará en coordinación con el responsable de la Dirección de Sancamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria.

CLAUSULA TERCERA.- El honorario pactado entre ambas partes es de TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,200.00), según el término de la actividad realizada debidamente aprobado y autorizado cuyo pago estará afecto al impuesto de la Renta de Cuarta Categoría y otros tributos de acuerdo a ley. Debiendo afectarse a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

CLAUSULA CUARTA.- Las partes declaran que el presente contrato es de naturaleza civil de conformidad con lo dispuesto en el Libro VII Segunda Título IX, Capítulo Segundo del Código Civil, por lo que no nos liga relación jurídica laboral de ninguna clase, por lo tanto no existe relación de dependencia con LA DIRECCION, no dando lugar de reconocimiento o pago de beneficios sociales.

CLAUSULA QUINTA.- En los casos en que sean necesarios los servicios de EL LOCADOR para efectuar trabajos Técnicos que la DIRECCIÓN requiera, se le asignará gastos por desplazamiento inherentes a estas actividades.

CLAUSULA SEXTA.- La DIRECCION, se reserva el derecho de resolver el presente contrato en los casos siguientes:

- Por vencimiento del Presente contrato
- Por transferir EL LOCADOR la realización de sus servicios en forma parcial o total a terceras personas.
- Por renuncia expresa del contratado.
- Por razones de austeridad, índole Presupuestal y rescisión de la necesidad de Servicio.
- Por incumplimiento por parte del EL LOCADOR de cualquiera de sus obligaciones señaladas en el presente contrato.
- Por causa de fuerza mayor y casos fortuitos, comprobados debidamente.
- Por mutuo acuerdo.

CLAUSULA SEPTIMA.- Las partes señalan como domicilios en la introducción de este documento, donde tendrán por válida las notificaciones que se cursen, salvo cambio domiciliario previamente notificado por escrito.

En señal de conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Pucallpa, a 02 días del mes de Enero del 2013.

LA DIRECCION

EL LOCADOR

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
DIRECCION REGIONAL SECTORIAL DE AGRICULTURA UCAYALI

Miguel Angel Seijas Del Castillo
Director Regional

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

SU FLORES KIM CHIONG

Domiciliado en: JIRON RAYMONDI 1028 /UCAYALI-CORONEL PORTILLO-CALLERIA
(Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 17/06/2016 hasta 17/06/2017
Renovación Anticipada : NO
Socios en común con (RUCs): : NO TIENE

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 17/06/2016 hasta 17/06/2017
Renovación Anticipada : NO
Socios en común con (RUCs): : NO TIENE

FECHA IMPRESIÓN: 13/07/2016

Nota:

Para mayor información la Entidad deberá verificar el estado actual de la vigencia de inscripción del proveedor en la página web del RNP: www.rnp.gob.pe - opción [Verifique su Inscripción](#)

Retornar

Imprimir

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 074 -2013-GRU-P-DRSAU

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte la Dirección Regional Sectorial Agricultura Ucayali, con Registro Único de Contribuyente N° 20350916882, con domicilio legal en Jr. José Gálvez N° 287, representado por el Ingeniero Zootecnista **MIGUEL ANGEL SEIJAS DEL CASTILLO**, con DNI N° 00015780, en su calidad de Director Regional, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 1618-2009-GRU-P, quien en adelante se le denominará LA ENTIDAD y, de la otra parte el Ingeniero Agrónomo **KIM CHIONG SU FLORES**, identificado con DNI N° 00042935 con RUC N° 10000429355, con domicilio legal en el Jr. Raymondí N° 1028 - Pucallpa; a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL**

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación de Servicios (en adelante "régimen CAS").
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales y sus Modificatorias
- Ley N° 29951 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2013
- Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales (CAS).
- Ley N° 27815 Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias
- Ley N° 26771 que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público, en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 00002-2010-PI/TC, que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativo de Servicios.

CLAUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes. Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR, únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

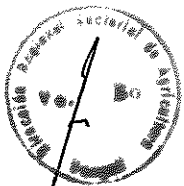
CLAUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD, suscriben el presente Contrato, a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada, para que preste sus servicios como **Supervisor de Campo** en la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria - Dirección Regional Sectorial Agricultura Ucayali.

CLAUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 01 de Marzo de 2013 y concluye el 31 de Mayo de 2013, dentro del presente año fiscal.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado mediante Addenda según decisión de LA ENTIDAD y de EL TRABAJADOR, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra



parte con una anticipación no menor de cinco (05) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

Si EL TRABAJADOR, continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogado de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por partes de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y, modificado por el Decreto Supremo N° 065-2001-PCM.



CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso. La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

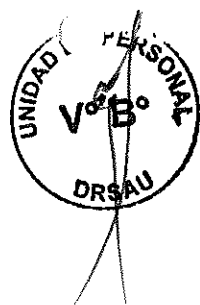
EL TRABAJADOR, percibirá una remuneración mensual de: **TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (\$/ 3.200.00)**, monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR. LA ENTIDAD, hará efectiva la contraprestación previa presentación de su informe correspondiente por parte de EL TRABAJADOR; el mismo que estará financiado por la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados (RDR).

CLÁUSULA SEPTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

- a) Son obligaciones de EL TRABAJADOR
- b) Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- c) Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- d) Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- e) No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- f) Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- g) Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- h) No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- i) Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.



En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: OTROGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

1 Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD, en éstos casos el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

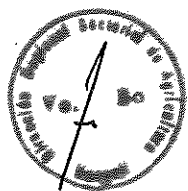
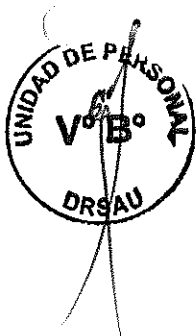
2 Suspensión sin contraprestación.

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de EL TRABAJADOR



CLAUSULA NOVENA: DERECHOS DE EL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- a) Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente contrato.
- b) Gozar de Veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- c) Hacer uso físico de treinta (30) días calendarios de vacaciones por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este derecho, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD, observando las disposiciones correspondientes.
- d) Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de EsSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- e) Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- f) Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- g) Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- h) Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- i) Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, que establece modificaciones al reglamento del régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios y Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales.



CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, y Ley N° 29849, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

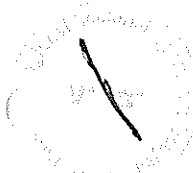
Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarios para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.



- b) La extinción de la entidad.
- c) Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- e) Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- h) El vencimiento del contrato.
- i) Inhabilitación administrativa, judicial o policial por más de tres (03) meses.



En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios, obligaciones y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.



CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

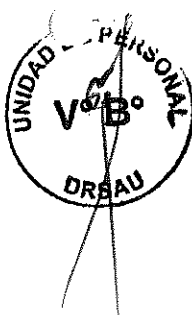
Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Pucallpa, al primer día del mes de Marzo de Dos Mil Trece.



DIRECCIÓN REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional Sectorial de Agricultura Ucayali

Ing. Miguel Angel Seijas Del Castillo
DIRECTOR REGIONAL

LA ENTIDAD

[Handwritten signature]
EL TRABAJADOR

**ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
POR RENOVACION N° 074 - 2013**

Conste por el presente documento, la Addenda modificatoria al Contrato Administrativo de Servicios N° 074-2013-GRU-P-DRSAU, de fecha 01 de Marzo 2013, suscrito por la DIRECCION REGIONAL SECTORIAL AGRICULTURA UCAYALI, con RUC. N° 20350916882, con domicilio legal en el Jr. José Gálvez N° 287, de esta ciudad a quien se le denominará "LA DIRECCION", debidamente representado por su Director Regional Ing. **MIGUEL ANGEL SEIJAS DEL CASTILLO**, identificado con DNI N° 00015780, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1618-2009-GRU-P, de fecha 12 de Agosto de 2009; y de la otra parte el Ingeniero Agrónomo **KIM CHIONG SU FLORES**, identificado con DNI N° 00042935, RUC. N° 10000429355, con domicilio legal en el Jr, Raymondi N° 1028 - Pucallpa; a quien se le denominará "EL CONTRATADO", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

Con fecha 01 de Marzo del 2013, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 074-2013-GRU-P-DRSAU, entre la "DIRECCION REGIONAL SECTORIAL AGRICULTURA UCAYALI" y "EL CONTRATADO", para que preste los servicios como Supervisor de Campo en la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con una remuneración de TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,200.00) mensuales, fijándose como plazo de vigencia a partir del 01 de Marzo al 31 de Mayo de 2013. Financiado por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR).

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la presente Addenda modificar la Cláusula Cuarta del Contrato Administrativo de Servicios N° 074-2013- GRU-P-DRSAU, de fecha 01 de Marzo de 2,013, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

"CLAUSULA CUARTA" : PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del presente contrato a partir del 01 de Junio de 2013, al 31 de Agosto de 2013.

La presente Addenda forma parte del contrato acotado, quedando firmes y subsistentes en todos sus extremos las demás cláusulas establecidas.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Addenda, proceden a suscribirla, en la ciudad de Pucallpa, el día 03 de Junio de 2,013.

DIRECCIÓN REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional Sectorial de Agricultura Ucayali

Ing. Miguel Angel Seijas Del Castillo
DIRECTOR REGIONAL

LA DIRECCION

EL CONTRATADO

CONTRATO DE SERVICIOS DE TERCEROS N° 056-2013-GRU-P-DRSAU

Conste por el presente documento el Contrato de Locación de Servicios, que celebra de una parte la Dirección Regional Sectorial de Agricultura Ucayali, con RUC: N° 20350916882, con domicilio legal en el Jr. José Gálvez N° 287 de esta ciudad, debidamente representado por su Director Regional Ing. Zoot. MIGUEL ANGEL SEIJAS DEL CASTILLO, Identificado con DNI. N° 00015780, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1618-2009-GRU-P, a quien en adelante se le denominará LA DIRECCION, y de otra parte el Ing. KIM CHIONG SU FLORES, identificado con DNI N° 00042935, RUC N° 10000429355, domiciliado en el Jr. Raymondi S/N- Ucayali, a quien en adelante se le denominará EL LOCADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA.- Por el presente las partes establecen que LA DIRECCION contrata los servicios del LOCADOR bajo la modalidad de Servicios de Terceros, para desempeñarse como SUPERVISOR DE CAMPO en la Unidad de Saneamiento Físico Legal de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, desde el 01 de Febrero hasta el 28 de Febrero del 2013.

CLAUSULA SEGUNDA.- EL LOCADOR por su parte se compromete a realizar el trabajo encomendado el que se ejecutará en coordinación con el responsable de la Dirección de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria.

CLAUSULA TERCERA.- El honorario pactado entre ambas partes es de TRES MIL DOSCIENTOS CON 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,200.00), según el término de la actividad realizada debidamente aprobado y autorizado cuyo pago estará afecto al impuesto de la Renta de Cuarta Categoría y otros tributos de acuerdo a ley, Debiendo afectarse a la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados.

CLAUSULA CUARTA.- Las partes declaran que el presente contrato es de naturaleza civil de conformidad con lo dispuesto en el Libro VII Segunda Título IX. Capitulo Segundo del Código Civil, por lo que no nos liga relación jurídica laboral de ninguna clase, por lo tanto no existe relación de dependencia con LA DIRECCION, no dando lugar de reconocimiento o pago de beneficios sociales.

CLAUSULA QUINTA.- En los casos en que sean necesarios los servicios de EL LOCADOR para efectuar trabajos Técnicos que la DIRECCION requiera, se le asignará gastos por desplazamiento inherentes a estas actividades.

CLAUSULA SEXTA.- La DIRECCION, se reserva el derecho de resolver el presente contrato en los casos siguientes:

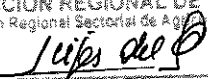
- Por vencimiento del Presente contrato
- Por transferir EL LOCADOR la realización de sus servicios en forma parcial o total a terceras personas.
- Por renuncia expresa del contratado.
- Por razones de austeridad, indole Presupuestal y rescisión de la necesidad de Servicio.
- Por incumplimiento por parte del EL LOCADOR de cualquiera de sus obligaciones señaladas en el presente contrato.
- Por causa de fuerza mayor y casos fortuitos, comprobados debidamente.
- Por mutuo acuerdo.

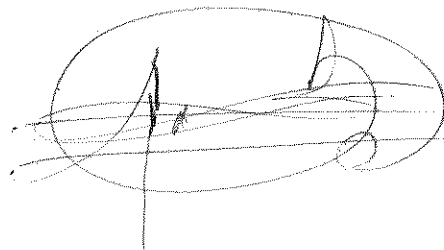
CLAUSULA SEPTIMA.- Las partes señalan como domicilios en la introducción de este documento, donde tendrán por valida las notificaciones que se cursen, salvo cambio domiciliario previamente notificado por escrito.

En señal de conformidad se firma el presente contrato en la ciudad de Pucallpa, a 01 días del mes de Febrero del 2013.

LA DIRECCION

EL LOCADOR

DIRECCION REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional Sectorial de Agricultura Ucayali

Ing. Miguel Ángel Seijas Del Castillo
DIRECTOR REGIONAL



ADDENDA AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS POR RENOVACION N° 074 - 2013

Conste por el presente documento, la Addenda modificatoria al Contrato Administrativo de Servicios N° 074-2013-GRU-P-DRSAU, de fecha 01 de Marzo 2013, suscrito por la DIRECCION REGIONAL SECTORIAL AGRICULTURA UCAYALI, con RUC. N° 20350916882, con domicilio legal en el Jr. José Gálvez N° 287, de esta ciudad a quien se le denominará "LA DIRECCION", debidamente representado por su Director Regional Ing. **MIGUEL ANGEL SEIJAS DEL CASTILLO**, identificado con DNI N° 00015780, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1618-2009-GRU-P, de fecha 12 de Agosto de 2009; y de la otra parte el Ingeniero Agrónomo **KIM CHIONG SU FLORES**, identificado con DNI N° 00042935, RUC. N° 10000429355, con domicilio legal en el Jr, Raymondi N° 1028 - Pucallpa; a quien se le denominará "EL CONTRATADO", bajo los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA : ANTECEDENTES

Con fecha 01 de Marzo del 2013, se suscribió el Contrato Administrativo de Servicios N° 074-2013-GRU-P-DRSAU, entre la "DIRECCION REGIONAL SECTORIAL AGRICULTURA UCAYALI" y "EL CONTRATADO", para que preste los servicios como Supervisor de Campo en la Dirección de Sanearamiento Físico Legal de la Propiedad Agraria, con una remuneración de TRES MIL DOSCIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,200.00) mensuales, fijándose como plazo de vigencia a partir del 01 de Marzo al 31 de Mayo de 2013. Financiado por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados (RDR).

CLAUSULA SEGUNDA : OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto de la presente Addenda modificar la Cláusula Cuarta del Contrato Administrativo de Servicios N° 074-2013- GRU-P-DRSAU, de fecha 01 de Marzo de 2013, la misma que quedará redactada de la siguiente manera:

"CLAUSULA CUARTA" : PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan prorrogar la vigencia del presente contrato a partir del 01 de Junio de 2013, al 31 de Agosto de 2013.

La presente Addenda forma parte del contrato acotado, quedando firmes y subsistentes en todos sus extremos las demás cláusulas establecidas.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Addenda, proceden a suscribirla, en la ciudad de Pucallpa, el día 03 de Junio de 2013.

DIRECCION REGIONAL DE UCAYALI
Dirección Regional Sectorial de Agricultura Ucayali

Ing. Miguel Ángel Seijas Del Castillo
DIRECTOR REGIONAL

LA DIRECCION

EL CONTRATADO



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS Nº 063-2017-GRU-GTA

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicios, que suscriben de una parte la GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA con RUC Nº 20351713390, con domicilio legal en el Jr. Rimac Nº 718 - Atalaya, debidamente representado por su Gerente el Ing. Forestal ROBERT NOLORBE TENAZOA, identificado con DNI Nº 00100833; a quien en adelante se le denominará "LA ENTIDAD" y de la otra parte el Ing. Agron. KIM CHIONG SU FLORES, identificado con DNI Nº 00042935, con RUC Nº 10000429355, domiciliado en el Jr. Raymondi Nº 1028 A - Pucallpa, quien en adelante se le denominará "EL LOCADOR", en los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES Y BASE LEGAL

ANTECEDENTES

El Gobierno Regional de Ucayali a través de la Gerencia Territorial de Atalaya, es una institución dedicada a promover la inversión en su ámbito de trabajo en un sin número de proyectos, en este caso el agro de manera integral a través del Proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas del Cultivo de Plátano en las Cuencas del Río Urubamba, Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Región Ucayali", siendo el cultivo de plátano la actividad principal que lo realizan los productores bajo un sistema tradicional; obteniendo bajos rendimientos, ya que no cuentan con recursos económicos favorables para invertir en el cultivo y por ende mejorar los rendimientos y la calidad del fruto del plátano; de manera que puedan ofertar a los consumidores un producto sano y de buena calidad. Para ello se requieren apoyos con fondos monetarios para articular el negocio del cultivo desde la inversión en el campo hasta la comercialización, por ello se pretende mejorar la calidad y la presentación de la fruta del plátano para obtener un precio justo para mejorar la producción, productividad y por ende la sostenibilidad de la actividad agrícola como negocio o eco negocio.

Para lo cual el Proyecto propone mejorar la tecnología del cultivo de plátano desde su instalación hasta la comercialización con la participación activa y organizada de los beneficiarios del proyecto, a quienes a parte de las capacitaciones que se desarrollaran durante la ejecución del proyecto intercambiaran experiencias con otras organizaciones similares a nivel regional y nacional.

Los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia; en efecto para el cumplimiento de sus metas y objetivos institucionales requiere contratar personal para proyectos no previstas en el Manual de Organización y Funciones – MOF.

Que contando con la CARTA Nº 242-2017-GRU-GTA-OTDSRN de fecha 04 de Abril del 2017, emitido por el Bach. Zoot. Jorge Antonio Hualparuca Lozano, Director de la Oficina Territorial de Desarrollo Social y Recursos Naturales de la GTA, solicita la contratación de personal, objeto del presente contrato.

BASE LEGAL

- Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Ley Nº 30518, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017.

BASE LEGAL PARA EL CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

- Código Civil Vigente, creado por Decreto Legislativo Nº 295.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA

CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO

El objeto del presente documento es contratar los servicios de "EL LOCADOR", para prestar sus servicios profesionales como **CONSULTOR ESPECIALISTA EN CAPACITACIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL** del Proyecto: "Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas del Cultivo de Plátano en las Cuencas del Río Urubamba, Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Región Ucayali", bajo la supervisión del Coordinador del Proyecto y la Dirección de la Oficina Territorial de Desarrollo Social y Recursos Naturales.

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una duración de **SEIS (06) meses**, y entra en vigencia a partir del 09 de mayo del 2017.

CLAUSULA CUARTA: DE LAS FUNCIONES

"EL LOCADOR" como **CONSULTOR ESPECIALISTA EN CAPACITACIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL**, debe desarrollar las funciones siguientes:

- Planificar la realización del curso taller de acuerdo a los **LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE TALLER DE CAPACITACION**, que es lo siguiente:

LINEAMIENTOS PARA EL DESARROLLO DE TALLER DE CAPACITACION

El consultor deberá presentar la propuesta del Curso Taller a realizar bajo la siguiente estructura:

1. Estructura del curso taller:

- Introducción.
- Objetivo del taller
- Presentación del evento
- Desarrollo del tema
- Dinámicas grupales
- Dinámica participativa de los participantes
- Fijar tiempos de intermedios y Refrigerios
- Evaluación de taller por los participantes
- Clausura del evento.

A finalizar el curso taller el consultor presentará un informe detallado del desarrollo del evento, adjunto al informe final de la consultoría realizada.

2. Metodología para la realización de los curso talleres

En la realización del curso taller deberá considerarse las siguientes actividades:

a. Organización del taller

El éxito del taller se asegura desde el momento de su planificación. La importancia de articular esfuerzos entre los involucrados es fundamental para asegurar que la capacitación tenga repercusiones importantes. Por tanto, en la planificación de los cursos, el equipo técnico o multiplicador deberá, en primera instancia, establecer contactos con instituciones públicas y privadas que puedan brindar apoyo a la realización del taller, en sus múltiples aspectos (con presentaciones técnicas, apoyo logístico, económico, etc.). Una vez conformado este equipo de trabajo se establecen responsabilidades concretas y el tiempo previsto para el desarrollo de las mismas.

b. Contacto con el consultor o ponentes y otros apoyos técnicos necesarios

Se espera que la responsabilidad técnica del taller esté centrada en el equipo técnico o multiplicadores previamente formados en los cursos. Sin embargo, en algunos casos resulta bastante valioso contar con el apoyo técnico y la experiencia de otros miembros de las instituciones que forman el equipo de trabajo, o de consultores externos a la localidad o ámbito del proyecto,





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA

cuando se quiere ilustrar experiencias específicas. En cualquier caso, el trabajo conjunto del equipo técnico es fundamental para lograr una perfecta integración y complementariedad de los temas. Deben celebrarse reuniones previas del equipo técnico a fin de que haya suficiente tiempo para ajustar, de acuerdo con las condiciones locales, el contenido de las secciones y el material de capacitación.

c. Selección de participantes

Para que el taller pueda desarrollarse en forma eficaz se sugiere que el número de participantes no supere las 50 personas como máximo y de modo complementario, el contenido del taller se debe adaptar para un público de productores agrícolas.

d. Contactos previos con los participantes

El equipo de trabajo formado definirá los términos más apropiados para cursar la invitación a los participantes. En este aspecto han de considerarse los siguientes elementos:

- La claridad con la cual se formula la invitación en función de la importancia del taller para alcanzar un objetivo o interés compartido por varios actores, el beneficio que traerá consigo la participación en el mismo.
- La definición de los compromisos antes, durante y después del taller, para las instituciones y participantes.
- La carta de invitación deberá estar firmada por un representante de la Gerencia Territorial de Atalaya y Entidad de credibilidad que brindó el apoyo para la realización del evento (de ser el caso).

e. Selección del lugar

Para seleccionar el lugar donde ha de celebrarse el taller, además de considerar los aspectos que faciliten su realización, como la comodidad de los participantes, buena y apropiada iluminación, disponibilidad de soportes para la capacitación (proyector de diapositivas, proyector de transparencias, pantalla, etc.), disponibilidad de medios de comunicación (Internet, teléfono, computadora, impresora, etc.), facilidades de transporte, etc., posibilidad de mantener la concentración de los participantes y evitar distracciones, etc., deberán tenerse en cuenta los aspectos económicos.

f. Actividades previas al taller

- Contactos preliminares con instituciones involucradas
- Convocatoria y conformación del equipo de trabajo (organizador)
- Definición de responsabilidades
- Elaboración de borrador del programa a desarrollar
- Elaboración del presupuesto del taller/Fuentes de financiación
- Concretar conferencistas de apoyo y elaborar términos de referencia
- Preparación del material de capacitación
- Elaboración de documentos o material escrito del taller, distintivos, certificados de ser el caso.
- Selección de participantes
- Envío de invitaciones a participantes
- Aspectos logísticos desplazamiento, alimentación y estadía de participantes de ser el caso.
- Aspectos logísticos (audiovisuales y material necesario)
- Impresión de distintivos, fotocopias, etc.

g. Actividades durante el taller

- Inscripción y entrega de material
- Aspectos logísticos (desplazamiento, alimentación)
- Aspectos logísticos ayudas audiovisuales
- Aspecto logístico encargado de alimentación refrigerios Encargado de recibo evaluaciones y de los planes de acción.





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA

- h. **Actividades después del taller**
- Elaboración informe final del taller
 - Ajustes documentos de apoyo (manual, hojas de trabajo, etc)
 - Preparación de correspondencias de agradecimiento a entidades que brindaron apoyo.
 - Seguimiento y asesoría planes de acción
 - Taller evaluación de resultados del impacto
- i. **Evaluación y preparación del informe final**

Las personas encargadas de la entrega y recogida de los formularios de evaluación debidamente llenados por los participantes deben establecerse previamente. El informe final de evaluación del taller deberá incluir un análisis de las respuestas de los participantes de manera que sirvan para orientar los ajustes que hayan de hacerse para los talleres futuros.

Funciones que realizará "EL LOCADOR", inherentes al cargo para el cual se le contrata, guardando el debido cuidado y cautela de los bienes de "LA ENTIDAD", que de ser el caso le serán asignados.

CLAUSULA QUINTA: DE LA METODOLOGIA Y TALLERES

La metodología de esta capacitación es a través de tres (03) cursos talleres; cada taller tendrá una duración de un (01) día; estará a cargo del **CONSULTOR ESPECIALISTA EN CAPACITACIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL**, Coordinador del Proyecto, dirigentes líderes. En cada taller participaran 80 beneficiarios (10 agricultores por cada ECA). Se realizará en las instalaciones de la Gerencia Territorial de Atalaya.

El **CONSULTOR ESPECIALISTA EN CAPACITACIÓN EN GESTIÓN EMPRESARIAL** brindará sus servicios a través de una consultoría por espacio de (06 meses), en cuyo periodo, además, brindará asesoría para orientar y evaluación el desempeño de la organización; elaborando su plan de trabajo mensual y emitiendo informe de avance a la Coordinación del Proyecto, previa revisión y visto bueno del Supervisor del Proyecto para su Orden de Servicio.

Se desarrollaran 03 talleres y los temas son los siguientes:

- | | |
|-----------------|--|
| Curso taller 1: | Diagnóstico interno de los asociados y de la organización. |
| Curso taller 2: | Elaboración del plan estratégico de la organización. |
| Curso taller 3: | Elaboración del plan operativo anual. |

CLAUSULA SEXTA: HONORARIOS PROFESIONALES

Por los servicios pactados en el presente contrato, "LA ENTIDAD" abonará a "EL LOCADOR" una retribución equivalente al importe de **TRES MIL OCHOCIENTOS Y 00/100 SOLES (S/. 3,800.00) mensual**; el mismo que será pagado previa presentación del Recibo por Honorarios Electrónico y un Informe en el cual conste el debido cumplimiento de sus Actividades, conformidad de servicio emitido por el Coordinador del Proyecto Ing. Mario Rioja Taricuarima y el Visto Bueno del Director de la Oficina Territorial de Desarrollo Social y Recursos Naturales, suspensión de renta de cuarta categoría si correspondiera; y copia del contrato correspondiente.

CLAUSULA SÉPTIMA: CAPACITACION Y GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos que sea necesario el desplazamiento del "EL LOCADOR", para el cumplimiento de las actividades del presente contrato, los gastos inherentes (pasajes, movilidad, hospedaje, alimentación) correrán por cuenta de "LA ENTIDAD".

CLAUSULA OCTAVA: DE LA RESOLUCION DE CONTRATO

Ambas partes en pleno uso del Principio de Autonomía de la Voluntad, acuerdan que "LA ENTIDAD", podrá resolver unilateralmente el presente contrato, cuando por convenir a sus





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA

intereses y/o motivos presupuestales, sea necesario, lo cual, al ser un contrato de naturaleza civil y **NO** laboral, no acarrea el pago por concepto de indemnización u otro(s), hacia "EL LOCADOR".

CLAUSULA NOVENA: DEL REGIMEN LABORAL

Las partes dejan expresa constancia que no existe relación de subordinación, ni dependencia entre ellas y las labores objeto del presente contrato, son acuerdo expreso de **AMBAS** partes; por ende el presente contrato no origina relación laboral entre la "LA ENTIDAD" y **EL LOCADOR**", por ser la prestación de servicios de naturaleza civil, regulado en los artículos 1764, 1765, 1766, 1767, 1768 y siguientes del Código Civil.

CLAUSULA DÉCIMA: DE LOS BENEFICIOS LABORALES

En virtud a lo expuesto en las cláusulas precedentes, "EL LOCADOR" no tendrá derecho a los beneficios contemplados para los trabajadores del régimen laboral de la actividad privada, toda vez que el vínculo contractual entre "LA ENTIDAD" y "EL LOCADOR" es de naturaleza **CIVIL**.

CLAUSULA UNDÉCIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El egreso que origine el presente contrato será afectado a la siguiente estructura funcional programática:

| | |
|------------------------|--|
| Proyecto/Producto | : 2235594 Mejoramiento de las Capacidades Técnico Productivas del Cultivo de Plátano en las Cuencas del Río Urubamba, Distrito de Raymondí, Provincia de Atalaya, Región Ucayali |
| Actividad | : 6000009 Asistencia Técnica |
| Función | : 10 Agropecuaria |
| División Funcional | : 023 Agrario |
| Grupo Funcional | : 0032 Desarrollo Alternativo |
| Meta | : 0014 Capacitación y Asistencia Técnica |
| Fte. de Financiamiento | : 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito - 19 |

CLAUSULA DUODÉCIMA: DEL DOMICILIO

Las partes convienen en señalar como su domicilio legal el indicado en el exordio del presente contrato, donde válidamente se le efectuarán todas las citaciones, comunicaciones y notificaciones a que hubiera lugar, reconociendo "EL LOCADOR" como válidas, las citadas comunicaciones que le lleguen al domicilio estipulado dentro del presente contrato, salvo que con anterioridad hubiera comunicado a "LA ENTIDAD", la variación domiciliaria respectiva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA DISPOSICION FINAL

Las partes acuerdan que para todo litigio o controversia, que se derive por el acuerdo del presente contrato frente a la irresponsabilidad, negligencia, mala fe u otra situación conexas por parte de alguna de ellas, se someterán a la jurisdicción de los jueces y tribunales de la ciudad de Atalaya, renunciando expresamente al fuero de sus domicilios.

Estando las partes de acuerdo con los términos del presente contrato y en señal de aceptación proceden a suscribirlo en la ciudad de Atalaya, siendo el día **NUEVE (09)** del mes de Mayo del año Dos Mil Diecisiete.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Territorial de Atalaya

ING. ROBERTO NORBE TENAZOA
GERENTE

LA ENTIDAD

Kim-Chiang Sa
Ing. AGRÓNOMO
CIP. N° 74500
CIV. N° 0021984 CUBA
EL LOCADOR

JNIN° 00042935



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
REGIÓN UCAVALI
PERÚ

CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIO N°016-2014-GAF-MPA

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE COORDINADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE ATALAYA, PROVINCIA DE ATALAYA, UCAVALI"**, que suscriben de una parte **LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA**, con RUC N° 20171714371, con domicilio en la Calle Rioja N°659-Atalaya, a la que para efectos del presente contrato se denominará "**LA MUNICIPALIDAD**", debidamente representada por su Gerente de Administración y Finanzas, Econ. **MICHAEL MANUEL JORGE DIONICIO**, identificado con DNI N°22487945; y de la otra parte el Sr. **KIM CHIONG SÚ FLORES**, identificado con DNI N° 00042935 y con RUC N° 10000429355, con domicilio en el Jr. Rímac S/N, del Distrito de Raymondí, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali, al que en adelante se le denominará "**EL CONTRATADO**", bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N°30114-Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014.
- Ley N°30115-Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2014.
- Ley N°28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Decreto Legislativo N° 1017 – que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 184-2008-EF. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1017 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto de Urgencia N° 014-2009, que modifica la fecha de entrada en vigencia del D. Leg. N° 1017 y su Reglamento.
- Decreto Supremo N° 021-2009-EF - Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N° 140-2009-EF - Modificación del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Ley N°29873-Ley que modifica al Decreto Legislativo N°1017 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- Decreto Supremo N°138-2012-EF - Modificación al Decreto Supremo N°184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y Fe de Erratas.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Ley N° 28015, Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña y Microempresa.
- Ley N° 27633, Ley de Promoción Temporal del Desarrollo Productivo Nacional.
- Directivas de OSCE.
- Código Civil.
- Decreto Supremo N° 007-2008-TR, Texto Único Ordenado de la Ley de Promoción de la Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña y del acceso al empleo decente, Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 008-2008-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Resolución de Alcaldía N° 007-2014-A-MPA de fecha 09 de enero de 2014, modificado mediante Resolución de Alcaldía N° 099-2014-A-MPA de fecha 05 de febrero de 2014, que designa al Comité Especial Permanente de Contrataciones.
- Resolución de Alcaldía N° 0141-2014-A-MPA de fecha 24 de febrero de 2014, que aprueba el Expediente de Contratación.
- Resolución de Alcaldía N° 0142-2014-A-MPA de fecha 24 de febrero de 2014, que aprueba las Bases Administrativas.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

"**LA MUNICIPALIDAD**" convocó el Proceso de Selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 020-2014-MPA-CEP. Primera Convocatoria, a fin de seleccionar al postor que preste el Servicio de **COORDINADOR PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE ATALAYA, PROVINCIA DE ATALAYA, UCAVALI"**. El Área Encargada otorgó la Buena Pro en acto privado con fecha 26 de febrero de 2014, la misma que quedó consentida en la misma fecha y de acuerdo a la documentación presentada por "**EL CONTRATADO**" ha quedado expedita para la firma del respectivo contrato, la cual no podrá ser alterada, modificada, ni sustituida.





CLÁUSULA SEXTA: FORMA Y PLAZOS DE PAGO

El pago se efectuará a través del Abono Directo al Código de Cuenta Interbancaria (CCI) N° 018 516 004516015336 52, del Banco de la Nación.

Las facturas se expresarán en moneda nacional, debiendo emitirse a nombre de LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA, con RUC N° 20171714371 y domicilio en la Calle Rioja N° 659 - Atalaya.

Ambas partes acuerdan que la cancelación se realizará de acuerdo a la Orden de Servicio emitida por la Sub Gerencia de Abastecimiento y Servicios Auxiliares de "LA MUNICIPALIDAD", luego de cumplir el procedimiento establecido en la cláusula anterior, en el plazo de ley.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LAS PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, "LA MUNICIPALIDAD" le aplicará a "EL CONTRATADO" una penalidad por cada día de retraso hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto contractual. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta y/o del pago final.

Penalidad diaria = $0.10 \times \text{Monto del Contrato}$
 $F \times \text{Plazo en días}$

Donde : F = 0.25

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, "LA MUNICIPALIDAD" resolverá el contrato por incumplimiento, al margen de la acción civil que pudiera implementarse por los daños y perjuicios ocasionados por la no ejecución del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: CULMINACIÓN DEL CONTRATO

El contrato culmina con la prestación total de los servicios correspondientes del 01 de Marzo de 2014 al 31 de Diciembre de 2014, previa conformidad realizada por la Gerencia de Servicios Públicos, sin perjuicio de lo que ésta disponga en sus normas y organización interna.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato de conformidad con los Artículos 40° inciso c) y 44° de la Ley, y los Artículos 167° y 169° de su Reglamento; de darse el caso, "LA MUNICIPALIDAD" procederá de acuerdo a lo establecido en el Artículo 169° del mismo cuerpo normativo.

La resolución del contrato por parte de "LA MUNICIPALIDAD" podrá ser en forma total o parcial mediante la remisión por la vía notarial del documento en la que se manifiesta esta decisión y el motivo que la justifica. Igual derecho le asiste a "EL CONTRATADO" ante el incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD" de sus esenciales obligaciones, siempre que la haya emplazado mediante carta notarial y ésta no hubiera subsanado su incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes acuerdan que cualquier controversia o reclamo que surja o se relacione con la ejecución y/o interpretación del presente contrato, será resuelto de manera definitiva mediante el procedimiento de Conciliación Extrajudicial o Arbitraje de Derecho (según acuerdo entre las partes), conforme a las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOMICILIO FISCAL

Para los efectos del presente contrato, "EL CONTRATADO" señala su domicilio en el Jr. Rímac S/N, del Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Departamento de Ucayali.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: LEGISLACIÓN SUPLEMENTARIA

Cualquier situación no prevista en el presente documento se regirá supletoriamente por el Artículo 1764° y siguientes del Código Civil y demás normas aplicables; para lo cual las partes se someten a la jurisdicción de los jueces del Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya.

000127

"AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 715-2015-A-MPA

Atalaya, 15 de septiembre de 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA;

VISTO:

La Carta N° 303-2015-GSP-MPA de fecha 14 de septiembre del año en curso; el Proveído de Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia.

Que, a través del documento del Visto, la Gerencia de Servicios Públicos pone de manifiesto que se viene realizando la evaluación del Proyecto denominado: "Mejoramiento del Sistema de Seguridad Ciudadana y Tránsito de la Ciudad de Atalaya, Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Ucayali 2014", y en función de lo cual se viene proponiendo su reformulación en algunos aspectos, para cuyo efecto se está solicitando la modificación presupuestal del caso.

En dicho contexto, se requiere que el actual Sub Gerente de Seguridad Ciudadana-MPA, Ing. Kim Chiong Su Flores, en adición a sus competencias funcionales, asuma la responsabilidad de Coordinador del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Seguridad Ciudadana y Tránsito de la Ciudad de Atalaya, Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Ucayali 2014", a fin de dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales vinculados al mismo, hasta su culminación.

Por estas consideraciones, en uso de las facultades conferidas por la Resolución de Alcaldía N° 707-2015-A-MPA, en concordancia con lo dispuesto por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Ing. KIM CHIONG SU FLORES, actual Sub Gerente de Seguridad Ciudadana-MPA, como Coordinador del Proyecto: "Mejoramiento del Sistema de Seguridad Ciudadana y Tránsito de la Ciudad de Atalaya, Distrito de Raymondi, Provincia de Atalaya, Ucayali 2014", a efectos de dar cumplimiento a las metas y objetivos institucionales vinculados al mismo, hasta su culminación, conforme a los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE con la presente resolución al funcionario designado por el artículo precedente, para los fines de ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General de esta institución edil el registro, distribución y archivamiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
COPIA FIEL DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA

14/02/19

JUAN V. SANCHEZ SANDOVAL
SEGUNDO TITULAR SUPLENTE
SUB GERENTE DE CO. PRO. Y REGISTRO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA
ALCALDIA
ATLAYA
Francisco De Asis Mendoza De Souza
ALCALDE

CONTRATO N°182-2010-GRU-GSRAT
"ING. ESPECIALISTA"

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicio Profesionales, que suscriben de una parte la **SUB REGION ATALAYA** con **RUC: N° 20351713390**, con domicilio legal en el Jr. Rímac N° 718 Villa Atalaya de esta ciudad al que para efectos del presente contrato se denominará "**LA SUB REGION**", debidamente representado por su GERENTE el **Ing. BERNARDO BARDALES RENGIFO**, identificado con **DNI N° 00017555**; y de la otra parte: el Ing. **KIM CHIONG SU FLORES**, con **DNI N° 00042935** y **RUC N° 10000429355**, domiciliado en JR. RAYMONDI N° 1028-UCAYALI CRNEL. PORTILLO-CALLERIA, a quién se le denominará el "**EL LOCADOR**", bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- D. Leg. 295, que aprueba el Código Civil.

CLAUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

Que, desde el 21 de enero del 2008, la OPI de la región Ucayali, declara la viabilidad del Proyecto "fomento del Cultivo de Café, en las Comunidades Nativas del Gran Pajonal Oventeni – Raimondi"; a través del informe N° 007-2008-GRU-P-GRPP/AT-SGPP/AT-SGP/PI-OPIR, y es así, que, para la ejecución del mencionado proyecto, resulta necesario realizar la contratación del personal profesional, y técnico calificado con experiencia en el cultivo de café, quienes brindaran servicios apropiados a los productores organizados en la zona de influencia del proyecto, incrementando la producción del café, en las Comunidades Nativas de la Zona del Gran Pajonal, por lo que conforme al requerimiento realizado, mediante Informe N° 051-2010-GSRAT-OSRIDE-COORD.PROY. CAFÉ/ESV de fecha 07 de Abril del 2010 realizado por el Ing. ELIAS VILLACONSE SEGURA, jefe coordinador del proyecto "fomento del cultivo de café en las CC.NN del Gran Pajonal – OVENTENI-RAYMONDI. Se expide y justifica la necesidad del servicio, objeto del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA:

OBJETO

El objeto del presente documento es contratar los servicios profesionales de "**EL LOCADOR**", para prestar sus Servicios como **EXTENSIONISTA** del Proyecto: "**Fomento del Cultivo de Café, en las Comunidades Nativas del Gran Pajonal Oventeni – Raimondi**", bajo la supervisión y conformidad del servicio, del jefe Coordinador del Proyectos, quien además realizará las actividades y servicios específicos que se detallan según el servicio prestado.

CLAUSULA TERCERA:

HONORARIOS PROFESIONALES

Por los servicios acordados en el presente contrato, "**LA SUB REGION**" abonará a "**EL LOCADOR**" una retribución que se pacta en la suma total de **S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, mismos, que serán cancelados pagados en forma mensual, por la SUB REGION ATALAYA a la presentación del Recibo por Honorarios y el Informe de Actividades, realizadas durante el periodo de duración del Contrato y otras asignadas por el Proyecto: Según el detalle siguiente:

| N° | MES | MONTO |
|-------|-------|--------------|
| 01 | MAYO | S/. 2,500 |
| 02 | JUNIO | S/. 2,500 |
| TOTAL | | S/. 5,000.00 |

CLAUSULA CUARTA:

VIGENCIA DEL CONTRATO

La Vigencia del presente contrato rige a partir del 03 de Mayo hasta el 30 de Junio del 2010

CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

La información obtenida por "EL CONTRATADO" dentro del cumplimiento de sus servicios así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus servicios serán confidenciales, no pudiendo ser divulgados por "EL CONTRATADO". Los títulos de Propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato son cedidos a "LA SUB REGION" en forma exclusiva. Quedando obligado a guardar absoluta reserva aún después de haber prescrito el documento contractual, caso contrario "LA SUB REGION", podrá realizar las acciones legales pertinentes.

CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES.

El plazo de la prestación de servicios de "EL LOCADOR" estará supeditado al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el estudio definitivo del proyecto, mismas que son:

- Es responsable del cumplimiento de los objetivos, metas del proyecto, a través del manejo agrónomo, del cultivo por parte del caficultor, con la finalidad de incrementar la producción y productividad organizada, y sistematiza la asistencia técnica y capacitación.
- Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades y presupuesto del Proyecto.
- Promover y organizar programas de capacitación y asistencia técnica para los beneficiarios.
- Velar por el cumplimiento de los programas de trabajo del sector.
- Ejecutar las acciones para el establecimiento y manejo de los plantaciones en el ámbito de su jurisdicción.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones técnicas y legales emitidas por la jefatura del proyecto.
- Proveer con insumos necesarios para las plantaciones.
- Proponer necesidades de fertilizante de acuerdo a los resultados del análisis del suelo.
- Supervisar el traslado de los plántones a campo definitivo en base a la información de sus asistentes técnicos.
- Reportar y es responsable de sus labores ante el Jefe del Proyecto.
- Presentar sus informes de actividades mensuales.
- Y otras funciones que se amerite para el estricto cumplimiento de las metas del proyecto

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO

El locador puede poner fin a la prestación del servicio, antes descrito por justo motivo, antes del vencimiento del plazo estipulado, siempre que no cause perjuicio al comitente, bastando para ello, la remisión de una carta simple en el que, se exprese la manifestación de la voluntad requerida, en donde se indique expresamente la misma, de conformidad con lo establecido por el artículo 1769 del Código Civil.

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

el jefe Coordinador del Proyecto, "Fomento del Cultivo de Café, en las Comunidades Nativas del Gran Pajonal Oventeni – Raymondi" será el encargado de evaluar y dar la conformidad del servicio a "EL LOCADOR".

CLAUSULA NOVENO: DOMICILIO.

Las partes convienen en señalar como su domicilio legal el indicado en el exordio del presente contrato, para efecto de cualquier notificación o comunicado.

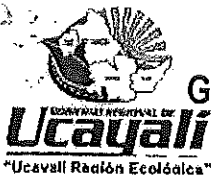
Estando las partes de acuerdo con los términos del presente contrato y en señal de aceptación preceden a suscribirlo en la ciudad de Atalaya, a los 03 días del mes de Mayo del 2,010.

GOBIERNO REGIONAL DE UCA YALI
GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA

Ing. Agr. Bernardo Bardales Rengifo
CIP. 65696

LA SUB REGION

EL LOCADOR



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – SUB REGION ATALAYA

CONTRATO N° 236-2010-GRU-GSRAT "ING. EXTENSIONISTA"

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicio Profesionales, que suscriben de una parte la **SUB REGION ATALAYA** con **RUC: N° 20351713390**, con domicilio legal en el Jr. Rímac N° 718 Villa Atalaya de esta ciudad al que para efectos del presente contrato se denominará "**LA SUB REGION**", debidamente representado por su GERENTE el **Ing. BERNARDO BARDALES RENGIFO**, identificado con **DNI N° 00017555**; y de la otra parte: el Ing. **KIM CHIONG SU FLORES**, con DNI N° 00042935 y RUC N° 10000429355, domiciliado en JR. RAYMONDI N° 1028-UCAYALI CRNEL. PORTILLO-CALLERIA, a quién se le denominará el "**EL LOCADOR**", bajo los términos y condiciones siguientes:



BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- D. Leg. 295, que aprueba el Código Civil.



CLAUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

Que, desde el 21 de enero del 2008, la OPI de la región Ucayali, declara la viabilidad del Proyecto "fomento del Cultivo de Café, en las Comunidades Nativas del Gran Pajonal Oventeni – Raimondi"; a través del informe N° 007-2008-GRU-P-GRPP/AT-SGPP/AT-SGP/PI-OPIR, y es así, que, para la ejecución del mencionado proyecto, resulta necesario realizar la contratación del personal profesional, y técnico calificado con experiencia en el cultivo de café, quienes brindaran servicios apropiados a los productores organizados en la zona de influencia del proyecto, incrementando la producción del café, en las Comunidades Nativas de la Zona del Gran Pajonal, por lo que conforme al requerimiento realizado, mediante Informe N° 104-2010-GSRAT-OSRIDE-COORD.PROY. CAFÉ/ESV de fecha 09 de Julio del 2010 realizado por el Ing. ELIAS VILLACONSE SEGURA, jefe coordinador del proyecto "fomento del cultivo de café en las CC.NN del Gran Pajonal – OVENTENI-RAYMONDI. Se expide y justifica la necesidad del servicio, objeto del presente contrato.



CLAUSULA SEGUNDA:

OBJETO

El objeto del presente documento, es contratar los servicios profesionales de "**EL LOCADOR**", para prestar sus Servicios como **EXTENSIONISTA** del Proyecto: "**Fomento del Cultivo de Café, en las Comunidades Nativas del Gran Pajonal Oventeni – Raimondi**", bajo la supervisión y conformidad del servicio, del jefe Coordinador del Proyectos, quien además realizará las actividades y servicios específicos que se detallan según el servicio prestado.



CLAUSULA TERCERA:

HONORARIOS PROFESIONALES

Por los servicios acordados en el presente contrato, "**LA SUB REGION**" abonará a "**EL LOCADOR**" una retribución que se pacta en la suma total de **S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, mismos, que serán cancelados en forma mensual, por la SUB REGION ATALAYA, a la presentación del Recibo por Honorarios y el Informe de Actividades, realizadas durante el periodo de duración del Contrato y otras asignadas por el Proyecto: Según el detalle siguiente:

| N° | MES | MONTO |
|-------|-----------|--------------|
| 01 | JULIO | S/. 2,500.00 |
| 02 | AGOSTO | S/. 2,500.00 |
| 03 | SETIEMBRE | S/. 2,500.00 |
| TOTAL | | S/. 7,500.00 |



CLAUSULA CUARTA:

VIGENCIA DEL CONTRATO

La Vigencia del presente contrato rige a partir del 01 de Julio hasta el 30 de Setiembre del 2010



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – SUB REGION ATALAYA

Ucayali

Ucayali Region

CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION.

La información obtenida por "EL LOCADOR" dentro del cumplimiento de sus servicios, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus servicios, serán confidenciales. no pudiendo ser divulgados por "EL LOCADOR". Los títulos de Propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza, sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato, son cedidos a "LA SUB REGION" en forma exclusiva. Quedando obligado a guardar absoluta reserva, aún después de haber prescrito el documento contractual. Caso contrario "LA SUB REGION", podrá realizar las acciones legales pertinentes.

CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES.

El plazo de la prestación de servicios de "EL LOCADOR" estará supeditado al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el estudio definitivo del proyecto, mismas que son:

- Es responsable del cumplimiento de los objetivos, metas del proyecto, a través del manejo agrónomo, del cultivo por parte del caficultor, con la finalidad de incrementar la producción y productividad organizada, y sistematiza la asistencia técnica y capacitación.
- Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades y presupuesto del Proyecto.
- Promover y organizar programas de capacitación y asistencia técnica para los beneficiarios.
- Velar por el cumplimiento de los programas de trabajo del sector.
- Ejecutar las acciones para el establecimiento y manejo de los plantaciones en el ámbito de su jurisdicción.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones técnicas y legales emitidas por la jefatura del proyecto.
- Proveer con insumos necesarios para las plantaciones.
- Proponer necesidades de fertilizante de acuerdo a los resultados del análisis del suelo.
- Supervisar el traslado de los plántones a campo definitivo en base a la información de sus asistentes técnicos.
- Reportar y es responsable de sus labores ante el Jefe del Proyecto.
- Presentar sus informes de actividades mensuales.
- Y otras funciones que se amerite para el estricto cumplimiento de las metas del proyecto

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO

"EL LOCADOR" puede poner fin a la prestación del servicio antes descrito. Por justo motivo antes del vencimiento del plazo estipulado. Siempre que no cause perjuicio al comitente. Bastando para ello, la remisión de una carta simple, en el que se exprese la manifestación de la voluntad requerida. En donde se indique expresamente la misma, de conformidad con lo establecido por el artículo 1769 del Código Civil.

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

el jefe Coordinador del Proyecto, "Fomento del Cultivo de Café, en las Comunidades Nativas del Gran Pajonal Oventeni – Raymondí" será el encargado de evaluar y dar la conformidad del servicio a "EL LOCADOR".

CLAUSULA NOVENO: DOMICILIO.

Las partes convienen en señalar como su domicilio legal el indicado en el exordio del presente contrato, para efecto de cualquier notificación o comunicado.

Estando las partes de acuerdo con los términos del presente contrato y en señal de aceptación preceden a suscribirlo en la ciudad de Atalaya, a los 12 días del mes de Julio del 2,010.

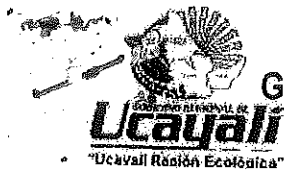


GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA

Ing. Agr. Bernarito Bardales Rengifo
CIP. 65696

LA SUB REGION

EL LOCADOR



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI – SUB REGION ATALAYA

CONTRATO N° 281-2010-GRU-GSRAT
"ING. EXTENSIONISTA"

Conste por el presente documento, el Contrato de Locación de Servicio Profesionales, que suscriben de una parte la **SUB REGION ATALAYA** con RUC: N° 20351713390, con domicilio legal en el Jr. Rímac N° 718 Villa Atalaya de esta ciudad al que para efectos del presente contrato se denominará "**LA SUB REGION**", debidamente representado por su GERENTE el **Ing. BERNARDO BARDALES RENGIFO**, identificado con DNI N° 00017555; y de la otra parte: el Ing. **KIM CHIONG SU FLORES**, con DNI N° 00042935 y RUC N° 10000429355, domiciliado en JR. RAYMONDI N° 1028-UCAYALI CRNEL. PORTILLO-CALLERIA, a quién se le denominará el "**EL LOCADOR**", bajo los términos y condiciones siguientes:

BASE LEGAL

- Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto.
- Ley N° 29465, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- D. Leg. 295, que aprueba el Código Civil.

CLAUSULA PRIMERA:

ANTECEDENTES

Que, desde el 21 de enero del 2008, la OPI de la región Ucayali, declara la viabilidad del Proyecto "fomento del Cultivo de Café, en las Comunidades Nativas del Gran Pajonal Oventeni – Raimondi"; a través del informe N° 007-2008-GRU-P-GRPP/AT-SGPP/AT-SGP/PI-OPIR, y es así, que, para la ejecución del mencionado proyecto, resulta necesario realizar la contratación del personal profesional, y técnico calificado con experiencia en el cultivo de café, quienes brindaran servicios apropiados a los productores organizados en la zona de influencia del proyecto, incrementando la producción del café, en las Comunidades Nativas de la Zona del Gran Pajonal, por lo que conforme al requerimiento realizado, mediante Informe N° 155-2010-GSRAT-OSRIDE-COORD.PROY. CAFÉ/ESV de fecha 01 de Octubre del 2010 realizado por el Ing. ELIAS VILLAGONSE SEGURA, jefe coordinador del proyecto "fomento del cultivo de café en las CC.NN del Gran Pajonal – OVENTENI-RAYMONDI. Se expide y justifica la necesidad del servicio, objeto del presente contrato.

CLAUSULA SEGUNDA:

OBJETO

El objeto del presente documento, es contratar los servicios profesionales de "**EL LOCADOR**" para prestar sus Servicios como **EXTENSIONISTA** del Proyecto: "**Fomento del Cultivo de Café, en las Comunidades Nativas del Gran Pajonal Oventeni – Raimondi**", bajo la supervisión y conformidad del servicio, del jefe Coordinador del Proyectos, quien además realizará las actividades y servicios específicos que se detallan según el servicio prestado.

CLAUSULA TERCERA:

HONORARIOS PROFESIONALES

Por los servicios acordados en el presente contrato, "**LA SUB REGION**" abonará a "**EL LOCADOR**" una retribución mensual que se pacta en la suma total de **S/. 2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 NUEVOS SOLES)**, mismos, que serán cancelados en forma mensual, por la SUB REGION ATALAYA, a la presentación del Recibo por Honorarios y el Informe de Actividades, realizadas durante el período de duración del Contrato y otras asignadas por el Proyecto:

Según el detalle siguiente:

| N° | MES | MONTO |
|-------|-----------|--------------|
| 01 | OCTUBRE | S/. 2,500.00 |
| 02 | NOVIEMBRE | S/. 2,500.00 |
| 03 | DICIEMBRE | S/. 2,500.00 |
| TOTAL | | S/. 7,500.00 |

CLAUSULA CUARTA:

VIGENCIA DEL CONTRATO

La Vigencia del presente contrato rige a partir del 01 de Octubre hasta el 31 de Diciembre del 2010

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA SUB. REGIONAL ATALAYA

TÉC. ADM. JULIA ALIA ROSARIO DE PAJONAL
FEDATARIO TITULAR

FECH 30/11/2010 EXP.



CLAUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

La información obtenida por "EL LOCADOR" dentro del cumplimiento de sus servicios, así como sus informes y toda clase de documentos que produzca, relacionados con la ejecución de sus servicios, serán confidenciales. no pudiendo ser divulgados por "EL LOCADOR". Los títulos de Propiedad, derechos de autor y todo otro tipo de derechos de cualquier naturaleza, sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este contrato, son cedidos a "LA SUB REGIÓN" en forma exclusiva. Quedando obligado a guardar absoluta reserva, aún después de haber prescrito el documento contractual. Caso contrario "LA SUB REGIÓN", podrá realizar las acciones legales pertinentes.

CLAUSULA SEXTA: FUNCIONES Y/O OBLIGACIONES.

El plazo de la prestación de servicios de "EL LOCADOR" estará supeditado al cumplimiento de las obligaciones señaladas en el estudio definitivo del proyecto, mismas que son:

- Es responsable del cumplimiento de los objetivos, metas del proyecto, a través del manejo agrónomo, del cultivo por parte del caficultor, con la finalidad de incrementar la producción y productividad organizada, y sistematiza la asistencia técnica y capacitación.
- Coordinar y supervisar la ejecución de las actividades y presupuesto del Proyecto.
- Promover y organizar programas de capacitación y asistencia técnica para los beneficiarios.
- Velar por el cumplimiento de los programas de trabajo del sector.
- Ejecutar las acciones para el establecimiento y manejo de los plantaciones en el ámbito de su jurisdicción.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones técnicas y legales emitidas por la jefatura del proyecto.
- Proveer con insumos necesarios para las plantaciones.
- Proponer necesidades de fertilizante de acuerdo a los resultados del análisis del suelo.
- Supervisar el traslado de los plántones a campo definitivo en base a la información de sus asistentes técnicos.
- Reportar y es responsable de sus labores ante el Jefe del Proyecto.
- Presentar sus informes de actividades mensuales.
- Y otras funciones que se amerite para el estricto cumplimiento de las metas del proyecto

CLAUSULA SEPTIMA: RESOLUCION DE CONTRATO

"EL LOCADOR" puede poner fin a la prestación del servicio antes descrito. Por justo motivo antes del vencimiento del plazo estipulado. Siempre que no cause perjuicio al comitente. Bastando para ello, la remisión de una carta simple, en el que se exprese la manifestación de la voluntad requerida. En donde se indique expresamente la misma, de conformidad con lo establecido por el artículo 1769 del Código Civil.

CLAUSULA OCTAVA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

el jefe Coordinador del Proyecto, "Fomento del Cultivo de Café, en las Comunidades Nativas del Gran Pajonal Oventeni – Raymondí" será el encargado de evaluar y dar la conformidad del servicio a "EL LOCADOR".

CLAUSULA NOVENO: DOMICILIO.

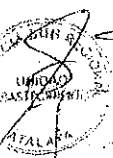
Las partes convienen en señalar como su domicilio legal el indicado en el exordio del presente contrato, para efecto de cualquier notificación o comunicado. Estando las partes de acuerdo con los términos del presente contrato y en señal de aceptación preceden a suscribirlo en la ciudad de Atalaya, a los 01 días del mes de Octubre del 2010.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA

Ing. Agr. Bernardo Bardales Rengifo
CIP. 63096
GERENTE

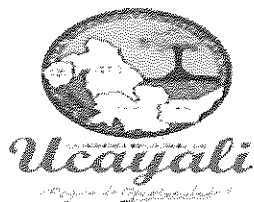
LA SUB REGION

EL LOCADOR



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA SUB REGIONAL ATALAYA
SECRETARIA DE ADMINISTRACION
ED. ADM. JUJIA ALIA AMAND DE NOVOA
PROFESOR TITULAR

“Año de la consolidación económica en el Perú”



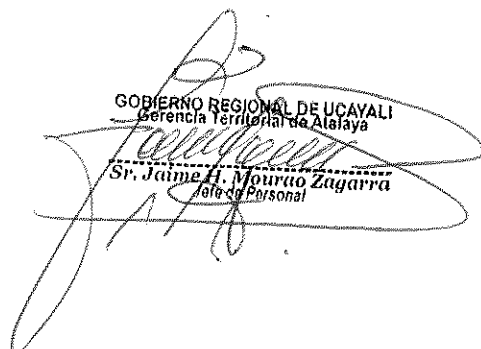
CONSTANCIA DE PRESTACION DE SERVICIOS

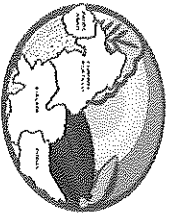
EL QUE SUSCRIBE, JAIME HUMBERTO MOURAO ZEGARRA, JEFE DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DE LA GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA, OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA:

AL ING. AGRONOMO KIM CHIONG SU FLORES, CON CIP N°74500, POR HABERSE DESEMPEÑADO COMO INGENIERO EXTENSIONISTA Y COORDINADOR EN EL PROYECTO “MEJORAMIENTO DEL CULTIVO DE CACAO CON ENFASIS EN EL MANEJO DE COSECHA Y POST COSECHA, EN LA CUENCA DEL RIO URUBAMBA, PROVINCIA DE ATALAYA, DISTRITO DE RAYMONDI, REGION UCAYALI, POR LO MISMO QUE PRESTO SUS SERVICIOS PROFESIONALES DESDE EL MES DE JULIO DEL 2008, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2010, DURANTE SU PERMANENCIA HA DEMOSTRADO RESPONSABILIDAD, PUNTUALIDAD, EFICIENCIA, HONESTIDAD Y GRAN ESPIRITU DE SUPERACION.

SE EXPIDE LA PRESENTE DOCUMENTO A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA LOS FINES QUE ESTIME CONVENIENTE.

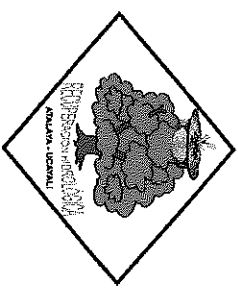
ATALAYA, 31 DE DICIEMBRE DE 2010.


GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Gerencia Territorial de Atalaya
Sr. Jaime H. Mourao Zagarra
Jefe de Personal



GOBIERNO REGIONAL DE
Ucayali
Resión Productiva!

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA SUB-REGIONAL DE ATALAYA



CERTIFICADO

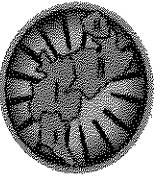
OTORGADO A Ingeniero Agrónomo KIM CHIONG SU FLORES
Por su participación como ORGANIZADOR, en el TALLER DE
CAPACITACIÓN "MANEJO DE PECES NATIVOS Y SEGURIDAD
ALIMENTARIA" organizado por el Proyecto "Recuperación de los Servicios
Ambientales Hidrológicos en las Microcuencas de Campo Plata,
Maranquiarí, Aerija-Quipcharí" el 23 de abril del 2016, con una duración
de 8 horas lectivas.

Atalaya, abril del 2016

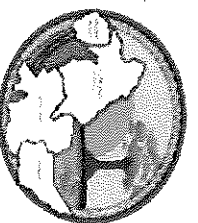


GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA SUB-REGIONAL DE ATALAYA
CROC Roberto Moreno Pérez
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA SUB-REGIONAL DE ATALAYA
Mig. Soc. Dimeles A. Isla M. Ordoñez
Director de Desarrollo Social y Recursos Naturales



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA AGRARIA ATALAYA



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Oficina Agraria Atalaya

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
OFICINA AGRARIA ATALAYA
DIRECCION DE PROMOCION Y COMPETITIVIDAD AGRARIA

CERTIFICADO

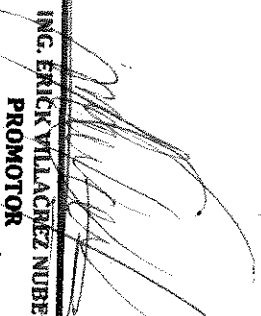
OTORGADO A:

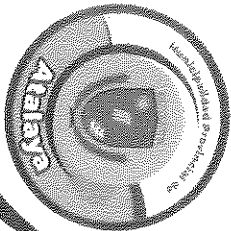
ING. KIM CHIONG SU FLORES

Por su participación en calidad de ASISTENTE en el Curso - Taller: "PROCESOS PARA LA TRANSFORMACION DE LA YUCA EN LA ELABORACION DE FARIÑA", capacitación realizada en el marco de las actividades de la DIRECCION DE PROMOCION Y COMPETITIVIDAD AGRARIA, organizado por la OFICINA AGRARIA ATALAYA, en la ciudad de Atalaya, durante los días 13 al 18 de enero de 2020.

Atalaya, enero de 2020


ING. MANUEL AREVALO MOGROVEJO
Director


ING. ERICK VILLACHEZ NUBE
PROMOTOR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ATALAYA

"POR UN GOBIERNO CON AMOR Y ESPERANZA"



! Un Nuevo Modelo para el Campo.

Certificando

Otoragado a:

Kim Chiong Si Flores.

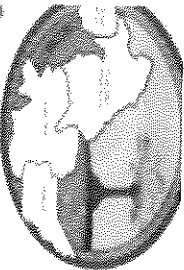
Por haber participado en el **I FESTIVAL DEL CAFÉ ATALAYA 2020.**
Organizado por la Municipalidad Provincial de Atalaya
realizado los días 12 y 13 de Noviembre.

Atalaya, 13 de Noviembre 2020

EDWIN MIRANDA RUIZ
Director Regional de Agricultura



ADELMO SEGUNDO GUERRERO ENCISO
Alcalde Provincial de Atalaya



GOBIERNO REGIONAL DE Ucayali
Comunidad de Desempeñados

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYA
SUB GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL

CERTIFICADO

OTORGADO A:

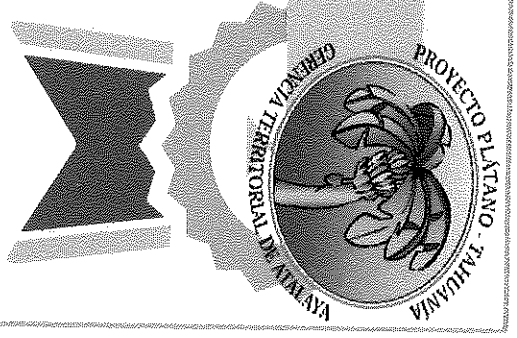
Ing. Kim Chiong Sú Flores

POR SU PARTICIPACION EN EL CURSO: ASISTENCIA TECNICA EN GESTION DE EMPRENDIMIENTO, FORMALIZACION DE NEGOCIOS, GESTION EN MICROEMPRESAS Y ARTICULACION DE MERCADO". EN MARCO DE LAS ACTIVIDADES DEL PROYECTO, MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES TECNICO PRODUCTIVAS DEL CULTIVO DE PLATANO, ORGANIZADO POR LA GERENCIA TERRITORIAL DE ATALAYALOS DIAS 03 Y 04 DE DICIEMBRE DE 2020.

Bolognesi, diciembre de 2020

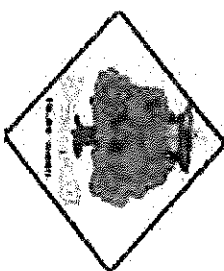
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Representación de las Gerencias Territoriales
Del Cuadro de Plazas en el Distrito de Tarma
Provincia de Ayacucho, Perú
ING. AGR. AGUSTIN SAN MARTIN CARDENAS
COORDINADOR DEL PROYECTO PLATANO

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
Representación de las Gerencias Territoriales
Del Cuadro de Plazas en el Distrito de Tarma
Provincia de Ayacucho, Perú
ING. AGR. JONATAN LÓPEZ UCAREQUE
SUPERVISOR DEL PROYECTO





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA




CERTIFICADO

ING. KIM CHIONG SU FLORES

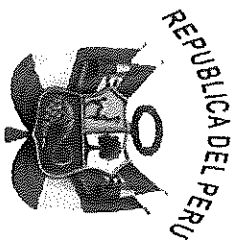
Por su participación, como ASISTENTE en los TALLERES DE "GESTIÓN DE SERVICIOS AMBIENTALES" Y "BIONEGOCIOS" organizado por el Proyecto "Recuperación de los Servicios Ambientales Hidrológicos en las Microcuencas de Campo Plata, Maranquiarí, Aerija-Ouípachari" el 12 Y 13 de enero del 2017, con una duración de 16 horas lectivas.

Atalaya, enero del 2017.


Ing. Jorge Hualparuca Lozano
Director Territorial de Desarrollo
Social y RRNN


Ing. Neofol S. Atanacio Venturo
Coordinador Proyecto.


Msc. Dely L. Ramos Pocomucha
Ponente.



REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA
OFICINA SUB REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Y RECURSOS NATURALES
Proyecto: Recuperación de los servicios ambientales hidrológicos en las Micro cuencas de Campo Plata, Maranquari, Aeriña — Quipachari distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, región Ucayali”



CERTIFICADO

Otorgado a:

Ing. KIM CHIONG SU FLORES

Por haber participado como **ORGANIZADOR**, en el Curso Taller **“TECNICAS Y METODOS PARA FACILITACION DE COMITES”** Organizado por el Proyecto: Recuperación de los servicios ambientales hidrológicos en las micro cuencas de Campo Plata, Maranquari, Aeriña — Quipachari, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, región Ucayali”, realizado el 25/11/2016; con una duración de 8 horas lectivas

Atalaya, Noviembre del 2016.

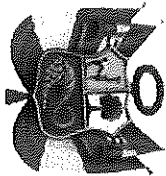
Gerencia Productiva

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA

GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA
Proyecto: Recuperación de los servicios ambientales hidrológicos en las Micro cuencas de Campo Plata, Maranquari, Aeriña — Quipachari

Señor. **ING. KIM CHIONG SU FLORES**
Oficina Sub Regional de DSRN
DIRECTOR

Ing. Neofit S. Mantayaco Venturo
Coordinador



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA

OFICINA SUB REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Y RECURSOS NATURALES
Proyecto: Recuperación de los servicios ambientales hidrológicos en las Micro cuencas de Campo Plata, Maranquiarí, Aerija – Quipachari distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, región Ucayali”



CERTIFICADO

Otorgado a:

Ing. KIM CHIONG SU FLORES

Por haber participado como **ORGANIZADOR**, en el Curso Taller **“RESOLUCION DE CONFLICTOS PARA COMITES”** Organizado por el Proyecto: Recuperación de los servicios ambientales hidrológicos en las micro cuencas de Campo Plata, Maranquiarí, Aerija – Quipachari, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, región Ucayali”, realizado el 26/11/2016; con una duración de 8 horas lectivas

Atalaya, Noviembre del 2016.

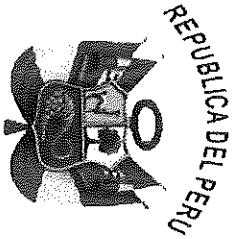
Región Ucayali

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA

Ing. Neofel Salazar
Director de DSRN

GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA
Proyecto: Recuperación de los Servicios Ambientales Hidrológicos de la Microcuenca Campo Plata, Maranquiarí, Aerija - Quipachari

Ing. Neofel Salazar
Coordinador



REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA
OFICINA SUB REGIONAL DE DESARROLLO SOCIAL Y RECURSOS NATURALES
Proyecto: Recuperación de los servicios ambientales hidrológicos en las Micro cuencas de Campo Plata, Maranquari,
Aerija – Quipachari distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, región Ucayali”



CERTIFICADO

Otorgado a:

Ing. KIM CHIONG SU FLORES

Por haber participado como **ORGANIZADOR**, en el Curso Taller **“RELACIONAMIENTO ENTRE COMUNIDADES Y EMPRESA”** Organizado por el Proyecto: Recuperación de los servicios ambientales hidrológicos en las micro cuencas de Campo Plata, Maranquari, Aerija – Quipachari, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, región Ucayali”, realizado el 26/11/2016; con una duración de 8 horas lectivas

Atalaya, Noviembre del 2016.

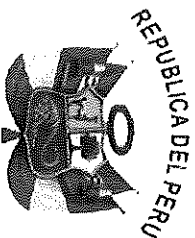
Región Productiva

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA

Bach. ZORBERG RIVERA HUACAPUNCA LOZANO
Gerente General de DSRN
DIRECTOR

GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA
Proyecto: Recuperación de los Servicios Ambientales Hidrológicos
de la Microcuencas Campo Plata, Maranquari, Aerija - Quipachari

Ing. Neojol S. Alvarado Venturo
Coordinador



REPUBLICA DEL PERU

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA SUB REGIONAL ATALAYA

Proyecto: Recuperación de los servicios ambientales hidrológicos en las Micro cuencas de Campo Plata, Maranquari, Aerija – Quipachari distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, región Ucayali”



Ucayali
Región Puntarenas

Certificado

Otorgado a:

Ing. KIM CHIONG SU FLORES

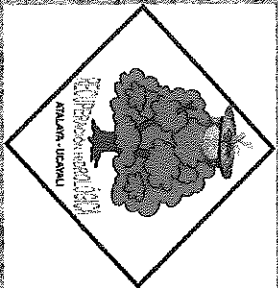
Por haber participado como ORGANIZADOR, en el Curso Taller «EDUCACION AMBIENTAL, ECO EFICIENCIA, GESTION PARA ADAPTARSE AL CAMBIO CLIMATICO» Organizado por el Proyecto: Recuperación de los servicios ambientales hidrológicos en las micro cuencas de Campo Plata, Maranquari, Aerija – Quipachari, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, región Ucayali”, realizado el 03/06/2016; con una duración de 8 horas lectivas

Atalaya, Junio del 2016.

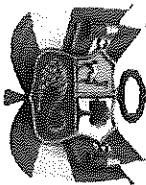
GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA

CPCC Roberto Moreno Pérez
GERENTE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA
Lic. Soc. Diomedes A. Ista Moreno
Director de Desarrollo Social y Recursos Naturales



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA SUB REGIONAL ATALAYA

Proyecto: Recuperación de los servicios ambientales hidrológicos en las Micro cuencas de Campo Plata, Maraquinari, Aerija – Quipachari distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, región Ucayali*



*Región Productiva!

Certificado

Otorgado a:

Ing. KIM CHIONG SU FLORES

Por haber participado como **ORGANIZADOR**, en el Curso Taller «**RESOLUCION DE CONFLICTOS, EL SENTIDO DE PERTENENCIA, INTELIGENCIA EMOCIONAL Y ORGANIZACIÓN**» Organizado por el Proyecto: Recuperación de los servicios ambientales hidrológicos en las micro cuencas de Campo Plata, Maraquinari, Aerija – Quipachari, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, región Ucayali”, realizado el 23/09/2016; con una duración de 8 horas lectivas

¡Región Productiva!

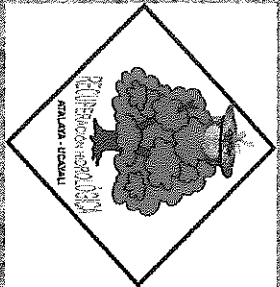
Atalaya, Setiembre del 2016.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA

Sach. Jorge A. Hualparúa Lozano
Gerente Sub Regional de DSRN
DIRECTOR

GERENCIA SUB REGIONAL DE ATALAYA
Proyecto Recuperación de los Servicios Ambientales Hidrológicos
de la Microcuencas Campo Plata, Maraquinari, Aerija – Quipachari

Ing. Neofotis Alvarado Venturo
Coordinador



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GERENCIA SUB REGIONAL ATALAYA

Proyecto: Recuperación de los servicios ambientales hidrológicos en las Micro cuencas de Campo Plata, Maranquiarí, Aerija – Quipachari distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, región Ucayali*



Certificado

Otorgado a:

Ing. KIM CHIONG SU FLORES

Por haber participado como **ORGANIZADOR**, en el Curso Taller «Proceso de **Gestión, Identificación de Oportunidades de Mercado y Asociatividad**» Organizado por el Proyecto: Recuperación de los servicios ambientales hidrológicos en las micro cuencas de Campo Plata, Maranquiarí, Aerija – Quipachari, distrito de Raimondi, provincia de Atalaya, región Ucayali”, realizado el 15/07/2016; con una duración de 8 horas lectivas

¡Región Productiva!

Atalaya, Julio del 2016.

.....
[Signature]
Lic. DIOMEDES A. ISLA MORENO
Director Ofic. Desarrollo Social y Recursos Naturales GSRA

.....
[Signature]
Ing. NEOFOL S. ATANACIO VENTURO
Coordinador Proyecto: R.S.A.H.M.n